



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2020

Número 3

Martes, 7 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		
- RESOLUCIÓN 3323/2019, de 21 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de distintas Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas, incluidas en la Resolución 105/2018, de 15 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 3321/2019, de 21 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.		
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- ORDEN FORAL 163/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras por las que se regulan las ayudas a las pérdidas de renta en las producciones agrarias bajo cubierta derivadas de los fenómenos de lluvia e inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, el 8 de julio de 2019. Identificación BDNS: 486156.		34
1.7. OTROS		
- RESOLUCIÓN 231E/2019, de 11 de diciembre, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Apertura zanja en parcelas 564 y 565 del polígono 2 de Artajona, en el término municipal de Artajona, promovido por Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona.		37
- RESOLUCIÓN 290E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz), relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.	27	38
- ANUNCIO. Programa de financiación de proyectos de I+D en cooperación internacional.		43
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO		
- BERRIOZAR	27	44
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD		
- ANDOSILLA		44
- ARIBE		44
- AYESA		44
- BARGOTA		44

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- BERRIOPLANO	44	- ORKOIEN	50
- CAPARROSO	44	- SANGÜESA	50
- CASCANTE	45	- YESA	50
- CENDEA DE OLZA	45	- ZABALZA	51
- DICASTILLO	45	- ZIZUR MAYOR	51
- ETXARRI ARANATZ	45	- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	51
- FITERO	46	- MANCOMUNIDAD DEL EUSKERA DE BORTZIRIAK	51
- FUNES	46	- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO	51
- HUARTE	46	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN	52
- LEOZ	47	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA	52
- LIÉDENA	47	3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	53
- LODOSA	47	6. OTROS ANUNCIOS	56
- LOS ARCOS	47	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	56
- MARCILLA	48		
- METAUTEN	48		
- MIRAFUENTES	48		
- MIRANDA DE ARGA	48		
- OCHAGAVÍA	49		
- ODIETA	49		

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 3323/2019, de 21 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de distintas Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas, incluidas en la Resolución 105/2018, de 15 de enero, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 105/2018, de 15 de enero, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de 6 de febrero de 2018, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 1118/2018, de 14 de mayo, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la citada convocatoria. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 110, de 8 de junio de 2018.

Por Resolución 1756/2018, de 30 de julio, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 170, de 3 de septiembre de 2018, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se modificó la designación de alguno de los Tribunales, en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con su Disposición Adicional 6.º, se suprimió la Sección de Planificación Estratégica y Control en Economía Circular, identificada en la plantilla orgánica con el número 10165.

Mediante Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, conforme con su Disposición Adicional 7.º, se suprimió la Sección de Protección Ambiental, identificada en la plantilla orgánica con el número 1876.

Mediante Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, de conformidad con su Disposición Adicional 4.º, se suprimió la Sección de Competitividad Empresarial, identificada en la plantilla orgánica con el número 9370.

En base a lo anterior, en virtud del artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar la terminación del procedimiento ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, al haber sido suprimidas las jefaturas de las unidades orgánicas antes citadas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Declarar concluso el procedimiento en relación con las siguientes jefaturas:

–Jefatura de sección de planificación estratégica y control en economía circular.

Plaza número 10165.

–Jefatura de sección de protección ambiental.

Plaza número 1876.

–Jefatura de sección de competitividad empresarial.

Plaza número 9370.

2.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos, a los efectos oportunos, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Empresarial y Cohesión Territorial, a los Servicios de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Gestión de Personal, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1915733

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 3321/2019, de 21 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Decreto Foral 102/2018, de 12 de diciembre, se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2018, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 20 de diciembre de 2018. En dicho Decreto Foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel A.

Mediante Resolución 1439/2019, de 27 de mayo, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Por Resolución 2663/2019, de 23 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, se ha resuelto el citado concurso de traslados.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal, al Negociado de Información al Público y Registro y a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de noviembre de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, de régimen funcional y nivel A, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cuyos números de plaza y destinos se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución.

1.2. Las seis plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

–Dos plazas en el turno libre.

–Tres plazas en el turno de promoción.

–Una plaza en el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en el de reserva para personas con discapacidad resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrá también participar en este turno de promoción el personal funcionario del Parlamento de Navarra que cumpla el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas; a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad:

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

Se exceptúa de lo anterior, respecto a las personas aspirantes del turno de promoción, el requisito relativo a no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, que deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento que finalice el plazo de entrega de documentos previsto en el apartado 8.1 de la convocatoria hasta el momento de la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.-Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Empleo", "Ofertas de empleo", "Empleo público en la Administración Foral", "Convocatorias de empleo de carácter fijo y temporal", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 41,60 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La exención prevista en el párrafo b) deberá acreditarse de la siguiente forma:

–Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y la mención expresa de que durante el período de inscripción no ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

–La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración responsable de la persona interesada, que se realizará bien mediante la presentación del modelo disponible al efecto en la reseña de la convocatoria, o bien mediante su formulación en el espacio disponible al efecto en la propia solicitud de participación en la convocatoria.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–Las personas exentas del pago de la tasa por el supuesto del apartado 3.3.b), deberán presentar la certificación expedida por la Oficina de Empleo y la declaración responsable de carencia de rentas, a las que hace referencia el apartado anterior. Esta última solo deberá presentarse en el supuesto de que no se haya formulado tal declaración en el espacio habilitado al efecto en la solicitud de participación.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.—Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

—Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

—Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

Cuatro.—Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.—Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Directora General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.—Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

—Presidente: Don Joaquín Sanz Ureta, Director del Servicio de Tecnologías de Salud, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Presidente Suplente: Don Alberto Solchaga Ibero, Director del Servicio de Sistemas de Información Departamentales, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal: Doña Itziar Arrieta Salinas, Jefa de la Sección de Proyectos en las Áreas de Desarrollo Económico y Empresarial, Relaciones Ciudadanas, Cultura y Deporte y Empleo, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal suplente: Don Fernando Izco García, Técnico Superior en Sistemas Informáticos de la Sección de Sistemas de Información Territorial, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal: Doña María Teresa Mutilva Contreras, Jefa del Negociado de Portalización y Gestión del Conocimiento, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal suplente: Don Alberto Frías Pardo, Jefe de la Sección de Historia de Salud Electrónica, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal: Don César Valencia Guembe, en representación de la Comisión de Personal.

—Vocal suplente: Don Carlos Bolea Aguilar, en representación de la Comisión de Personal.

—Vocal Secretario: Don Sergio Galindo Saldías, Jefe de la Sección de Producción, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

—Vocal Secretario suplente: Don Andrés Garde Gurpegui, Jefe de la Sección de Sistemas de Telecomunicaciones, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del citado órgano, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.—Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de mayo de 2020.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el Tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, divididas en 10 preguntas relativas a la Parte 1 (Normativa Básica) y 90 preguntas relativas a la Parte 2 (Específica) del temario que figura en el Anexo I de la presente Resolución. Cada pregunta tendrá cuatro alternativas de respuesta, de las cuales solamente una será válida. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de dos horas y media.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 25 puntos, conforme a la siguiente distribución:

—Parte 1 Normativa Básica del temario: 2,5 puntos.

—Parte 2 Específica del temario: 22,5 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 12,5 puntos en la prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas cortas relativas a la Parte 2 Específica, del temario recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de cuatro horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 35 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtengan, al menos, 17,5 puntos.

Esta segunda prueba se realizará con ordenador, que será aportado por el Tribunal. Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de máquinas calculadoras

u otro material; únicamente se podrá tener sobre la mesa bolígrafos y folios en blanco.

6.3.3. Tercera prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en desarrollar y resolver por escrito, cinco supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con las materias de la Parte 2 Específica, del temario recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de cinco horas.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtengan, al menos, 20 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.4. Las pruebas segunda y tercera se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.–Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda y primera prueba, por ese orden.

De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras "ZZ" les seguirán las letras "AA". En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético. Los resultados del mismo se harán públicos en la página Web y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra.

8.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la fotocopia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las seis plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

No obstante lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada para personas aspirantes con discapacidad, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el Tribunal elevará a la Directora General de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A) Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen.

C) Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

9.3. Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Directora General de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. La Directora General de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en el tablón de anuncios del Registro General del Gobierno de Navarra y en la ficha de la convocatoria accesible a través de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es, "Empleo", "Ofertas de empleo", "Empleo público en la Administración Foral", "Convocatorias de empleo de carácter fijo y temporal".

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- 1) Lista de aprobados sin plaza.
- 2) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, que estará formada por las siguientes personas:
 - a) Aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.
 - b) Aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

12.2. Por Resolución de la Directora General de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza vendrá determinado, en primer lugar, por el mayor número de pruebas superadas y, en segundo lugar, por la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, salvo en el supuesto establecido en la letra b) del apartado anterior, en cuyo caso se atenderá a la puntuación obtenida en la primera prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria, referentes a la puntuación de las pruebas superadas y al sorteo de la base 7.2.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

12.4. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de copias.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

12.5. Quienes no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

13.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

13.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

13.3. Elección de ámbitos, de tipos de contratación y de opción.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de ámbitos y tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abrirá un plazo de diez días hábiles, para que las personas aspirantes puedan variar, reducir o ampliar, en su caso, la elección inicial, así como para presentar la documentación que establezca dicho organismo precisa para formar parte de las listas de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración. Para cada una de ellas las personas aspirantes podrán seleccionar un máximo de ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud.

No obstante lo anterior, los aspirantes que resulten aprobados sin plaza figurarán en todos los ámbitos de trabajo en listas de larga duración, salvo que soliciten su exclusión en uno o varios centros o unidades de contratación en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados definitivos de la convocatoria correspondiente. Para la elección de listas de corta duración, estos aspirantes podrán elegir sin limitación todos los ámbitos/opciones en los desean figurar.

Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

13.4. Las personas aspirantes incluidas en las referidas listas de contratación deberán cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1. de la convocatoria.

Quienes no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidos de la lista de contratación.

13.5. Acreditación de la compatibilidad de la discapacidad padecida con el puesto de trabajo objeto de contratación temporal:

En caso de llamamiento a la contratación temporal se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad padecida con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cuál será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, a solicitud de la unidad correspondiente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

14.–Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

15.-Listas de aspirantes a la contratación temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

15.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

15.2. Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y apruebe las listas de aspirantes a la contratación temporal en el referido ámbito.

15.3. Elección de tipos de contratación y de opción.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de tipo de contratación, para la elaboración de listas de contratación temporal por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Asimismo, con posterioridad a la publicación de los resultados finales de la convocatoria, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra abrirá un plazo de diez días hábiles, para que las personas aspirantes puedan variar, reducir o ampliar, en su caso, la elección inicial, así como para presentar la documentación que establezca dicho organismo precisa para formar parte de las listas de contratación.

Se constituirán dos listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

Las personas aspirantes podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un tercio de jornada.

15.4. Las personas aspirantes incluidas en las referidas listas de contratación deberán cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 de la misma.

Quienes no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán excluidos de la lista de contratación.

15.5. Acreditación de la compatibilidad de la discapacidad padecida con el puesto de trabajo objeto de contratación temporal:

En caso de llamamiento a la contratación temporal se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad padecida con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, a solicitud de la unidad correspondiente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

16.-Listas de aspirantes para promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

La elaboración de listas para promoción interna temporal para desempeñar el puesto de trabajo en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y su funcionamiento posterior se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la normativa que lo desarrolle vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

Una vez publicados los resultados finales de la convocatoria de oposición, la Dirección General de Función Pública remitirá, a los órganos competentes del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la relación de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de la oposición, a fin de que el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elabore y constituya las listas de aspirantes para la promoción interna temporal en el referido ámbito.

En la solicitud de participación en la convocatoria de oposición, los aspirantes manifestarán la elección de formar parte de las listas de promoción interna temporal en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para la elaboración de dichas listas por dicho organismo autónomo.

Las personas aspirantes a formar parte de dichas listas para la promoción interna temporal deberán reunir el requisito de ser personal fijo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de trabajo y cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1.1 para el acceso a dicho puesto de trabajo.

Para quedar incluido en dicha lista será necesario haber superado la primera prueba de la oposición.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra elaborará y aprobará las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con las personas aspirantes que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida.

17.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, veintiuno de noviembre de 2019. La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Temario

Parte 1. Normativa básica.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza y competencias.

Tema 2.-La Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: competencias, estructura y funcionamiento. La Comisión Europea: composición, organización y funcionamiento. El Tribunal de Justicia.

Tema 3.-El Derecho comunitario: Sus fuentes. Derecho originario y Derecho derivado. Los Tratados. Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Políticas Comunes.

Tema 4.-La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. El título preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 5.-El Parlamento o Cortes de Navarra: composición, organización y funciones. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.

Tema 6.-El Gobierno de Navarra: Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribuciones y competencias. Funcionamiento. Órganos de asistencia y apoyo. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento. La Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra. Las Vicepresidentas o Vicepresidentes y las Consejeras o Consejeros del Gobierno de Navarra.

Tema 7.-Las Fuentes del Derecho: La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

Tema 8.-La Administración Pública y el sector público: conceptos. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 9.-La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Título I: "Disposiciones Generales". Título II: Capítulo I "Administración Pública Foral". Capítulo II "De la organización de la Administración Pública Foral". Capítulo III "Régimen jurídico del ejercicio de las competencias". Capítulo IV "Órganos colegiados". Título III: Capítulo I "Organización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra". Título VI: Capítulo I "Derechos de las personas".

Tema 10.—Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11.—Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 12.—El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

Tema 13.—Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: Del Ámbito de Aplicación y de la Hacienda Pública de Navarra. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 14.—Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: Título Preliminar. Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 15.—Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de subvenciones.

Tema 16.—La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Disposiciones Generales. La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 17.—Igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Parte 2. Específica.

Tema 18.—Arquitectura software. Principios de la arquitectura software. Arquitecturas básicas: monolítica, cliente-servidor, arquitectura de n niveles, peer to peer. Arquitectura de desarrollo en n capas. Patrones de arquitectura para aplicaciones empresariales (Patterns of enterprise application architecture, M. Fowler).

Tema 19.—Patrones de integración (Enterprise Integration Patterns-Hohpe & Woolf).

Tema 20.—Análisis y diseño de sistemas de información. Principios básicos: cohesión y acoplamiento. Notación UML.

Tema 21.—Programación orientada a objetos: Conceptos básicos y propiedades de la programación orientada a objetos. Clases: atributos y métodos. Clases abstractas e interfaces. Relaciones entre clases.

Tema 22.—Diseño orientado a objetos: Patrones de diseño (Gamma, Helm, Johnson & Vlissides). Principios SOLID. Inyección de dependencias. Otras buenas prácticas de diseño orientado a objetos.

Tema 23.—Desarrollo en plataforma Microsoft. Net Framework. Principios básicos. ASP. NET: web pages, web forms, MVC. Windows Presentation Foundation. Web services en. NET Framework. Acceso a datos: LINQ, ADO. NET, Entity Framework. Fundamentos de. NET Core.

Tema 24.—Desarrollo en Plataforma Java. Marcos de trabajo: Maven, Spring, JSF, JAX-WS, EJB, Hibernate.

Tema 25.—Bases de datos relacionales. Principios de los sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Las propiedades ACID. El modelo relacional. Representación de BBDD mediante diagramas entidad-relación. El lenguaje SQL. Gestores de bases de datos SQL Server y Oracle. Lenguajes de programación en BBDD: T-SQL y PL-SQL.

Tema 26.—Entornos de desarrollo integrados (IDEs). Sistemas de gestión de código fuente: principios básicos y herramientas. Sistemas de integración continua: fundamentos de la integración continua y herramientas.

Tema 27.—Pruebas software. Fundamentos de las pruebas de software. Niveles de prueba: pruebas unitarias, pruebas de integración, pruebas de sistema (funcionales y no funcionales: pruebas de carga, estrés, seguridad, usabilidad, etc.), pruebas de implantación, pruebas de aceptación, pruebas de regresión. Técnicas de pruebas estáticas y dinámicas (caja blanca, caja negra, técnicas basadas en la experiencia). Herramientas de pruebas.

Tema 28.—Aplicaciones web. Principios de la arquitectura de desarrollo web. Desarrollo frontend para web: HTML, CSS, Javascript, frameworks Javascript. Tecnologías de desarrollo backend para web.

Tema 29.—Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles. Tipos de aplicaciones: web, nativas, híbridas. Aplicaciones web para móviles: responsividad, aplicaciones web progresivas. Aplicaciones web nativas: frameworks de desarrollo para Android, iOS. Aplicaciones híbridas: frameworks de desarrollo.

Tema 30.—Servicios Web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Arquitectura SOA. Microservicios.

Tema 31.—Software de código abierto. Software libre. Conceptos. Tipos de licencias.

Tema 32.—Calidad del software: Estándares de nomenclatura y codificación: código limpio. Métricas de calidad y mantenibilidad del software. Herramientas de análisis e inspección de código.

Tema 33.—Normas técnicas del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Tema 34.—Principales claves del Sistema de Información Territorial de Navarra (Decreto Foral 255/2015). Aspectos básicos en la gestión, tratamiento y publicación de datos geográficos en sobremesa y web. Las infraestructuras de datos espaciales y la interoperabilidad conforme al Open Geospatial Consortium.

Tema 35.—El Escenario Tecnológico de Gobierno de Navarra.

Tema 36.—Centros de Proceso de Datos (CPD): Tipologías. Diseño. Gestión. Alta disponibilidad. Seguridad física y lógica.

Tema 37.—Comunicaciones: Redes de comunicaciones. Interconexión de Redes. Redes inalámbricas.

Tema 38.—Puesto de trabajo: Sistemas Operativos. Gestión de licencias. Soporte. Inventario.

Tema 39.—Dispositivos para movilidad. Virtualización del puesto de trabajo. Sistemas de terminales de puesto de trabajo.

Tema 40.—Infraestructura servidora. Tipos de servidores: rack, torre, chasis/blades e hiperconvergentes.

Tema 41.—Gestión de servidores. Sistemas operativos Windows y Linux. Herramientas de administración centralizada.

Tema 42.—Virtualización de infraestructura servidora. Tipos de virtualización: particionado físico, virtualización sobre sistema operativo y virtualización sobre hardware (Bare-Metal).

Tema 43.—Infraestructura de almacenamiento. Sistemas NAS. Sistemas SAN. Redes Fiber Channel. Almacenamiento Flash. NVMe. Almacenamiento definido por software.

Tema 44.—Plataformas de ejecución de aplicaciones: Microsoft, Java, LAMP.

Tema 45.—Gestores de Bases de Datos Relacionales: Administración. Optimización. Alta disponibilidad.

Tema 46.—Sistemas de mensajería. Conceptos. Protocolos. Servicios. Herramientas cliente. Comunicaciones unificadas.

Tema 47.—Entorno Mainframe. Arquitectura (LPAR, Hipersockets, Sysplex Paralelo), tipos de procesadores (CP, ZIIP, IFL, ZAAP), conectividad (FICON, OSA) y sistema operativo (Z/OS, Z/VM, Linux).

Tema 48.—Sistemas de gestión de identidades y autenticación. Single Sign On. Sistemas de autenticación: sistemas basados en algo conocido, sistemas basados en algo poseído, sistemas de autenticación biométrica. Sistemas de autenticación multifactor. RADIUS. Acceso a directorios: LDAP.

Tema 49.—Distribución de software. Políticas. Herramientas.

Tema 50.—Sistemas de centralización y recolección de logs. Sistemas de análisis forense.

Tema 51.—Monitorización y gestión de sistemas. Sistemas de gestión. Sistemas de gestión de red y de servidores. Sistemas de gestión de eventos.

Tema 52.—Plataformas de contenedores de software. Principios básicos. Herramientas.

Tema 53.—Cloud Computing. Principios básicos. Servicios en la nube: IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 54.—Marco conceptual de la gestión de proyectos: Definición y características de un proyecto. Ciclo de vida del proyecto.

Tema 55.—Procesos de gestión de proyectos. Grupos de procesos: inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, cierre. Interacciones comunes entre procesos de gestión de proyectos.

Tema 56.—Áreas de conocimiento de la gestión de proyectos: gestión de la integración del proyecto, gestión del alcance del proyecto, gestión del cronograma del proyecto, gestión de los costes del proyecto, gestión de la calidad del proyecto, gestión de los recursos del proyecto, gestión de las comunicaciones del proyecto, gestión de los riesgos del proyecto, gestión de las adquisiciones del proyecto.

Tema 57.—Planificación de sistemas de información. Estudios de viabilidad.

Tema 58.—Procesos de desarrollo de sistemas de información: análisis, diseño, construcción, implantación y aceptación.

Tema 59.—Mantenimiento de sistemas de información.

Tema 60.—Ciclo de vida de desarrollo de software. Metodologías predictivas: desarrollo en cascada. Metodologías iterativas: RUP. Metodologías ágiles: Scrum, XP, Kanban, etc. Herramientas de apoyo.

Tema 61.—Ingeniería de requisitos: tipos de requisitos. Extracción, documentación, validación, negociación y gestión de requisitos. Herramientas de apoyo.

Tema 62.—Técnicas para la coordinación de equipos de trabajo. Técnicas para la gestión eficaz de reuniones de trabajo. Gestión del cambio en la organización por y para la implantación de sistemas de información.

Tema 63.—Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.

Tema 64.—Ofimática y productividad. Herramientas de organización y gestión de tiempo.

Tema 65.—Implantación de sistemas: Puesta en producción. Nivel de servicio: Definición de servicios, perfiles necesarios y procedimientos. Gestión del cambio.

Tema 66.—Gestión de Servicios: ISO 20000.

Tema 67.—Gestión de Servicios: ITIL.

Tema 68.—Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio: ISO 22301.

Tema 69.—DevOps: Principios DevOps. Implantación de una cultura DevOps. Modelo organizacional, equipos y roles. Integración con otros frameworks de trabajo (gestión de servicios IT, metodologías ágiles). Automatización de procesos: entrega continua. Herramientas.

Tema 70.—Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico de la Administración Pública Foral en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Tema 71.—Gestión de proyectos europeos: El entorno de financiación europeo. El ciclo de vida del proyecto europeo. La gestión del proyecto europeo. Aspectos legales de los proyectos europeos.

Tema 72.—Ciber-crimen: motivación de los atacantes. Vulnerabilidades, exploits, malware, botnets y tipos principales de ataques.

Tema 73.—Seguridad en el puesto de trabajo. Tipos de malware. Sistemas anti-malware.

Tema 74.—Seguridad en movilidad: sistemas VPN, virtualización de aplicaciones, sistemas EMM de gestión y securización de dispositivos móviles.

Tema 75.—Elaboración de un proyecto global de seguridad. Auditorías y gestión de riesgos.

Tema 76.—Criptografía. Sistemas de clave privada y clave pública. Certificados electrónicos. Blockchain.

Tema 77.—Seguridad perimetral. Cortafuegos: tipos y tecnologías. Cortafuegos de inspección de estados. Cortafuegos de aplicaciones (NGFW). Cortafuegos de aplicaciones Web (WAF). Cortafuegos de Bases de Datos. IDSs e IPSs.

Tema 78.—Seguridad en redes de comunicaciones.

Tema 79.—Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. ISO27001.

Tema 80.—Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 81.—Gestión de incidentes de seguridad. CERT.

Tema 82.—Seguridad en el ciclo de vida de las aplicaciones. Desarrollo seguro de aplicaciones. Modelo BSIMM y Modelo OWASP.

Tema 83.—Visibilidad, custodia y explotación de eventos de seguridad de la información. Del SIEM a los sistemas Big Data con Machine Learning e IA.

Tema 84.—Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales: Disposiciones Generales. Principios. Derechos del interesado. Autoridades de control independientes.

Tema 85.—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 86.—Arquitectura de información para la web: La creatividad y el diseño, la imagen corporativa, la línea editorial, la estructura de contenidos, el modelo de navegación, el etiquetado, los sistemas de búsqueda. Tipología de páginas web: generalistas, verticales, directorio, transaccionales, promocionales.

Tema 87.—Los portales corporativos dirigidos al ciudadano, empleados y colaboradores. Funcionalidades principales: Integración, personalización, gestión de contenidos, inteligencia empresarial, colaboración.

Tema 88.—Accesibilidad. Normas WCAG. Diseño universal y usabilidad. Segmentación de la audiencia y personalización. Publicación de contenidos adaptados a multidispositivo. Internacionalización y localización.

Tema 89.—La gestión del conocimiento. Conocimiento tácito y explícito. Personalización. Herramientas de colaboración.

Tema 90.—Sistemas de gestión de contenidos. Principios básicos y tipos de sistemas de gestión de contenidos. Gestores de contenidos.

Tema 91.—Posicionamiento SEO. Motores de búsqueda e indexación. Crawlers-spiders.

Tema 92.—Open Government y Open Data: Principios. Elementos de un portal de gobierno abierto. Formatos de datos abiertos.

Tema 93.—Gobernanza del dato. Calidad del dato y el metadato.

Tema 94.—Sistemas de inteligencia de negocio (Business Intelligence). Conceptos básicos. Arquitectura. Procesos ETL. Modelado dimensional de la información (unificación e historificación). Análisis y minería de datos. Herramientas para la explotación y administración de la información.

Tema 95.—Análisis y diseño de cuadros de mando integrales, indicadores y sistemas orientados a la toma de decisiones.

Tema 96.—Bases de datos no relacionales. Fundamentos: el teorema CAP, el principio BASE. Tipos de bases de datos no relacionales.

Tema 97.—Big Data: captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Ecosistema Hadoop.

Tema 98.—Aprendizaje máquina (machine learning). Aprendizaje supervisado y no supervisado. Bias-Variance Trade-Off. Estructura de un proyecto de aprendizaje máquina.

Tema 99.—Aprendizaje profundo (deep learning). Redes neuronales. Regularización y optimización.

Tema 100.—Ciudades y territorios inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).

ANEXO II

Plazas del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	RÉGIMEN JURÍDICO	LOCALIDAD	ZONA
923	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta
926	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta
6903	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta
7265	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta
7470	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta
7928	Dpto. Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG. de Transformación Digital	Funcionario	Sarriguren	Mixta

F1915732

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 163/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras por las que se regulan las ayudas a las pérdidas de renta en las producciones agrarias bajo cubierta derivadas de los fenómenos de lluvia e inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, el 8 de julio de 2019. Identificación BDNS: 486156.

El 8 de julio de 2019 se produjeron en la Comunidad Foral de Navarra episodios de tormentas de mucha intensidad. En algunas estaciones meteorológicas como la de Guetadar se registraron 165 litros por metro cuadrado en pocas horas. En Tafalla la precipitación ese día fue de más de 100 litros por metro cuadrado, de los cuales 60 descargó en menos

de una hora. Los fenómenos tormentosos fueron fruto de una Depresión Aislada en Niveles Altos, lo que comúnmente se conoce como DANA, o gota fría.

Estas condiciones meteorológicas adversas asimilables a desastres naturales provocaron que las cuencas de esas zonas, fundamentalmente la del Cidacos, vertieran una cantidad de agua extraordinaria, que generó en poco tiempo un incremento muy elevado de los caudales de los barrancos y regatas. Muchos de estos desembocaron en el río Cidacos, que pasó de una altura de 0,11 metros a 4 metros en un breve espacio de tiempo, lo cual implicó el desbordamiento del mismo. El carácter repentino del fenómeno, implicó que los daños fueran aun mayores, porque la población no pudo hacer nada por prevenir los mismos. Por todo esto los daños que se han ocasionado han sido muy severos en bienes de naturaleza pública y privada, tanto urbanos como rústicos. Se han visto afectados negocios, viviendas, coches, carreteras y todo tipo de viales en terrenos rústicos, daños en elementos afectos a las explotaciones agrarias, infraestructuras

de riego, pérdidas en los cultivos implantados y las que se generarán ante la imposibilidad de implantación de los cultivos previstos fundamentalmente en invernaderos.

Ante esta situación, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de julio de 2019, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2 y 22 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra, se declaró situación de catástrofe la producida en parte de la Zona Media de Navarra como consecuencia de las inundaciones padecidas el día 8 de julio de 2019, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se solicita de la Administración General del Estado la declaración de la misma como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de septiembre de 2019 se aprueba el plan de actuación para reparar los daños provocados por lluvias e inundaciones extraordinarias en la Comunidad Foral de Navarra, el día 8 de julio de 2019 y se autoriza a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a adquirir el compromiso de gasto plurianual previsto para su ejecución.

Las ayudas destinadas a compensar la pérdida de renta causada por desastres naturales están contempladas en el artículo 30 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El artículo 2.9 del citado Reglamento comunitario incluye previamente entre los desastres naturales las avalanchas, corrimientos de tierras e inundaciones. Previamente este régimen de ayudas ha sido notificado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comisión Europea que ha acusado registro mediante el número de ayuda SA.55315.

Asimismo, la naturaleza extraordinaria de los daños a compensar justifica el interés público de estas ayudas a los efectos previstos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Agricultura, y el visto bueno de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras de las ayudas a la pérdida de renta en explotaciones agrícolas y ganaderas bajo cubierta, derivada de los fenómenos de lluvia e inundaciones del 8 de julio de 2019, en los municipios de la Comunidad Foral de Navarra incluidos en la Orden Foral 210/2019, de 30 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas en la Zona Media de Navarra el día 8 de julio de 2019, en la forma que se recoge en el Anexo I de esta Orden Foral.

2.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@pub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia_C.pdf

3.º Aprobar el modelo de solicitud de las ayudas, que se recoge en el Anexo II de la presente orden foral.

4.º Autorizar un gasto de 800.000 euros, para atender los compromisos de gasto derivados de las ayudas recogidas en la presente orden foral, con cargo a la partida presupuestaria 710000 71210 4700 412107" Ayudas a los daños en infraestructuras privadas y a la pérdida de renta ", del Presupuestos de Gastos de 2020 o de la equivalente que se habilite al efecto.

De conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 31.3) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el supuesto de que el importe inicialmente autorizado no alcance la totalidad del gasto, se podría adicionar a esta convocatoria, una cuantía máxima de 300.000 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de las circunstancias antes señaladas.

5.º Publicar la presente orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y registrar la presente orden foral en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6.º El otorgamiento de las ayudas reguladas en esta orden foral queda condicionado a la publicación de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en la página web de la Comisión Europea.

7.º Estas ayudas serán siempre complementarias y subsidiarias, por este orden, de las compensaciones de las pólizas de los seguros suscritos así como de otras ayudas que, para situaciones similares, pudieran existir en el ámbito nacional o de la Unión Europea y, en particular, de las establecidas en aplicación por el Gobierno de la nación, lo que requerirá

para su puesta en marcha de una adecuada coordinación entre las dos Administraciones públicas a fin de evitar solapamientos o disparidad de criterios que dificulten una gestión eficiente de los recursos públicos.

8.º Contra esta orden foral se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a las pérdidas en las producciones agrarias, derivada de los fenómenos de lluvia e inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, el 8 de julio de 2019

Base primera.—Condiciones para la exención del presente régimen de ayudas.

1. El presente régimen de ayudas se encuadra dentro del ámbito de aplicación, condiciones para la exención y categorías de ayudas recogidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Quedarán excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de pagos de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) En el supuesto de ayudas ad hoc a las empresas contempladas en la letra a).

c) Si se trata de ayudas a empresas en crisis tal y como se definen en el artículo 2.14) del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3. La duración de este régimen de ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Base segunda.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Anexo I tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el punto 3.5 del anexo del Acuerdo de Gobierno de 4 de septiembre de 2019 por el que se aprueba el plan de actuación para reparar los daños provocados por lluvias e inundaciones extraordinarias en la Comunidad Foral de Navarra, el día 8 de julio de 2019 y se autoriza a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a adquirir el compromiso de gasto plurianual previsto para su ejecución, que se refiere a la compensación del lucro cesante por imposibilidad de realizar un ciclo normal de cultivo, y a las ayudas a las pérdidas en los cultivos amparadas por pólizas de seguros agrarios.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras serán siempre complementarias y subsidiarias, por este orden, de las compensaciones de las pólizas de los seguros suscritos así como de otras ayudas que, para situaciones similares, pudieran existir en el ámbito nacional o de la Unión Europea.

3. Se concederán a las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial determinado Orden Foral 210/2019, de 30 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas en la Zona Media de Navarra el día 8 de julio de 2019. (Boletín Oficial de Navarra número 158, de 14 de agosto de 2019).

Base tercera.—Beneficiarios, requisitos y compromisos.

1. Las ayudas irán destinadas a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrarias que tengan la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

2. Los requisitos para las ayudas contempladas en la base segunda son los siguientes:

A. Para la compensación de lucro cesante:

a) Los solicitantes, deberán tener inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra a fecha de 1 de enero de 2019. En caso de explotaciones en las que la mayor parte de su superficie se ubique en una comunidad distinta, la explotación deberá estar inscrita en el correspondiente registro de explotaciones agrarias de la comunidad de que se trate. Así mismo en el caso de primeras instalaciones realizadas en fechas posteriores a la indicada se tendrán en consideración, siempre que

se haya realizado en el REAN una solicitud de inscripción de las unidades productivas por las que se soliciten las ayudas.

b) Haber procurado el restablecimiento de la capacidad productiva de las parcelas por las que se solicita ayuda a la mayor brevedad posible.

c) No haber podido implantar cultivos hortícolas antes del 10 de agosto de 2019, salvo que la no reparación de las infraestructuras dañadas, la no retirada de materiales ó aportaciones de suelo necesarias, ó la no ejecución de las labores necesarias sea debida a la falta de diligencia ó a la negligencia del solicitante.

A estos efectos, sin perjuicio de otras situaciones que deberán justificarse, se entiende que no se han podido realizar las siembras o plantaciones cuando la situación en las parcelas afectadas no ha permitido la realización de labores a 1 de agosto de 2019.

B. En las ayudas a las pérdidas en las producciones agrarias se exigirá ser titular de una póliza de seguros en las que se incluyan las producciones aseguradas por las que se solicita la compensación. Sobre la citada póliza se habrá determinado por Agroseguro, S.A., el correspondiente daño por el riesgo de inundación-lluvia torrencial, en base a lo recogido en las condiciones especiales que define Agroseguro, S.A., de las líneas de aseguramiento.

Base cuarta.—Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente situado en calle González Tablas, número 9, de Pamplona, en las oficinas de área del Departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Base quinta.—Plazo de presentación y documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente orden foral.

2. Los interesados presentarán las solicitudes de ayuda con el modelo reflejado en el Anexo II debidamente cumplimentadas.

Base sexta.—Determinación de las ayudas.

A. Lucro cesante.

1. Podrán acceder a una ayuda económica en concepto de compensación por pérdida de renta las superficies de cultivos protegidos (invernaderos, túneles, o similares) en explotaciones agrarias que como consecuencia de las lluvias e inundaciones no puedan realizar la siembra o plantación por la destrucción total o parcial de sus instalaciones o por el arrastre o depósito de tierra o gravas y otros materiales en las parcelas.

El importe a percibir será de 2,08 euros por metro cuadrado en parcelas de cultivo protegido, a aplicar a las superficies por las que se solicita ayuda.

En el caso de que las superficies cultivadas estén certificadas en producción ecológica por la Autoridad de Control CPAEN-NNPEK, calificadas en conversión o calificadas en producción ecológica, el importe a percibir será de 2,70 euros/m².

2. Para calcular la pérdida de ingresos y los importes de ayuda citados se ha procedido conforme al artículo 30.7 del Reglamento (UE) número 702/2014:

a) Se ha sustraído del resultado (0 euros dado que no hay implantación ni cosecha) de multiplicar la cantidad de productos agrícolas producida durante el año en que se haya registrado el desastre natural, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos agrícolas producida durante el período de tres años anterior al desastre natural (años 2016, 2017 y 2018, evaluados por la sociedad pública INTIA, S.A.).

b) Al importe de dicha diferencia no se han añadido otros gastos contraídos por el beneficiario como consecuencia del fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural.

c) A dicho importe se han restado los gastos que no se han efectuado debido al desastre natural (todos los gastos medios de cultivo, dado que no se ha implantado cultivo, de los años 2016, 2017 y 2018, proporcionados por INTIA, S.A.).

d) Se han utilizado índices de ocupación de cultivos para calcular la producción agrícola anual del beneficiario, dado que el método de cálculo utilizado permite determinar la pérdida real prevista del beneficiario en el año en cuestión, (los índices se han elaborado por el Servicio de Agricultura en función de los cultivos representativos de las zonas afectadas).

4. Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, en especial los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los daños no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables.

5. El importe total de la ayuda por pérdida de renta no podrá superar la cantidad de 15.000 euros por explotación. En el caso de explotaciones agrarias asociativas este importe se multiplicará por el número de socios que tengan la condición de agricultor a título principal, hasta un máximo de 3.

6. La superficie mínima para acogerse a esta ayuda será de 150 metros cuadrados.

B. Pérdidas en las producciones agrarias.

La ayuda a las pérdidas ocasionadas en las producciones agrarias amparadas por una póliza de seguros agrarios, se determinará como la diferencia entre el valor total de la pérdida determinada por Agroseguro, S.A., en el acta de tasación por el riesgo de inundación-lluvia torrencial y el importe abonado por la citada entidad sin que supere el 100 % de los costes subvencionables.

Base séptima.—Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden foral serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva entre los solicitantes que reúnan los requisitos de admisibilidad para acceder al régimen de ayudas.

2. En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe de gasto autorizado para la presente convocatoria, se podrá adicionar a la misma una cuantía máxima de 300.000 euros. Si la suma del importe autorizado más el que se añade de forma adicional sigue sin alcanzar el montante total de los importes solicitados, se prorrateará distribuyendo el importe total disponible entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima que corresponda a cada solicitante. La ayuda máxima será, en todos los casos, el porcentaje de intensidad de los costes subvencionables.

Base octava.—Resolución de la convocatoria.

1. Por la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de solicitudes, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

2. La concesión y el abono de las ayudas se realizará una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes que deberán incluir la comprobación de los importes percibidos o por percibir de primas de seguros, y ayudas concedidas para la misma parcela y finalidad, y podrán además considerar información contable, de trazabilidad y de registro de tratamientos del solicitante.

3. Las comprobaciones de campo complementarán a las administrativas, y tendrán en cuenta la situación actual de las instalaciones, el daño que originó la imposibilidad de cultivar, y la situación de las explotaciones colindantes.

Base novena.—Ordenación e instrucción de las convocatorias de ayudas.

1. Recibidas las solicitudes, se comprobará que la documentación presentada es la exigida por la base quinta. Si la documentación es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles prescritos en la base octava.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura elevará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

4. El pago de las ayudas concedidas se realizará por Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, una vez conocidos el total de importes concedidos, y confrontados con las disposiciones financieras, que permitirán aplicar las reducciones y ajustes que procedan según lo dispuesto al respecto en la base séptima de la presente orden foral.

Base décima.—Obligaciones de transparencia de los beneficiarios.

1. Las entidades a que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En este caso para las entidades incluidas en la letra c) del artículo 3 de esta Ley Foral, se recogerá, conforme al modelo sobre la obligación

de declaración de transparencia previsto en el punto 2.º del Resuelvo de la presente Resolución, la información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

2. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.
- Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:
 - Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

- El sometimiento en cualquier momento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con las ayudas concedidas o recibidas.
- Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la presentación de la solicitud, la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier Administración, así como la percepción de primas de seguros por la pérdida de renta de las parcelas solicitadas, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de esta orden foral.
- Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de las ayudas percibida en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social en el momento de la propuesta de resolución.
- Facilitar los controles de la administración y autorizar a esta a comprobar todos los datos necesarios para el cálculo de las ayudas.

Base duodécima.—Acumulación.

1. Estas ayudas serán compatibles y subsidiarias con otras que para la misma finalidad sean otorgadas por la propia Administración Foral u

otras Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar tanto las ayudas solicitadas como las finalmente concedidas para la misma finalidad.

2. En el supuesto de acumulación de ayudas del apartado anterior deberá observarse lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

3. Estas ayudas podrán acumularse con:

- Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
- Cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del presente Reglamento.

4. Las presentes ayudas no se acumularán con los pagos contemplados en el artículo 81, apartado 2, y en el artículo 82, del Reglamento (UE) número 1305/2013 correspondientes a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a los establecidos en el presente Reglamento.

5. Estas ayudas estatales no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior a la establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

6. La ayuda para inversiones destinadas a restablecer el potencial productivo agrario, contemplada en el artículo 14, apartado 4, letra e), no se acumulará con la ayuda para la compensación de los daños materiales contemplada en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Base decimotercera.—Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. El beneficiario que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

Base decimocuarta.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente orden foral será publicada en el catálogo de servicios de la ficha correspondiente de las ayudas a los daños por pérdida de renta en explotaciones agrícolas, derivados de los fenómenos de lluvia e inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, del 8 de julio de 2019.

ANEXO II

[Contenido mínimo solicitud ayuda. Inundaciones 8 de julio 2019](#) (PDF).

F1916018

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 231E/2019, de 11 de diciembre, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Apertura zanja en parcelas 564 y 565 del polígono 2 de Artajona, en el término municipal de Artajona, promovido por Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona.

Ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafes M) Instalaciones de comunicación y N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto dotar al Colegio de los Misioneros SS. CC., ubicado en la parcela 510 del polígono 2 de Artajona, de comunicación de fibra óptica, además de realizar un mejor abastecimiento de agua sanitaria y de una mejor red de aguas fecales. Para ello se proyecta la apertura de una zanja de unos 500 m de longitud en la que se introducirían las conducciones comentadas, que partirá desde el punto de toma de agua, ubicado en el límite noreste de la localidad de Artajona y se conducirá a través de las parcelas 564 y 565, del polígono 2 de Artajona paralela a la carretera NA-6020 y posteriormente a través de la parcela 510 del polígono 2 hasta llegar al Colegio. En el entorno de la actuación se encuentra, a menos de 100 m al este, la regata de Santsoain y a unos 170 m al este, en su punto más próximo, la pasada de la vía pecuaria CRTUA-CRMA-CRVA.

Consta en el expediente informe favorable con condiciones de la Sección de Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente, con las condiciones de la presente Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10.3 de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Apertura zanja en parcelas 564 y 565, del polígono 2 de Artajona, en el término municipal de Artajona, promovido por Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–En el inicio de las obras se procederá a retirar la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante.

–Los materiales excedentes o residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–Al finalizar los trabajos se realizará una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

–El promotor dará aviso del inicio de las obras o cualquier incidencia de índole ambiental que aconteciese, con una antelación máxima de 48 horas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, (Unidad de Coordinación de Tafalla-Sangüesa). Dicho aviso se realizará mediante un mail (gmatafalla@navarra.es) o una llamada al 609907084.

De contenido urbanístico:

–De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior de los caminos públicos.

–La presente autorización no ampara la conexión a la infraestructura de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

–Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes, en particular:

A lo establecido en el informe del Servicio de Estudios y Proyectos y el Servicio de Conservación de la Dirección General De Obras Públicas, que, en cuanto a sus competencias, ha establecido las siguientes determinaciones:

–La zanja deberá disponerse en este caso en la parte más exterior disponible de la zona de servidumbre de la carretera para que sea compatible con la actuación del III PDC (III Plan de Carreteras de Navarra 201-2018, actuación N.º 144 "NA-6020 / Carrascal - Marcilla I).

–El Promotor, previo a la ejecución de los trabajos de instalación de canalizaciones de abastecimiento y saneamiento en paralelismo a la carretera NA-6020, y junto con la preceptiva solicitud de autorización de los mismo, presentará documentación técnica que defina las obras a realizar, para su autorización, si procede.

El Informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, de fecha 13 de junio de 2019 ha establecido las siguientes determinaciones:

–Con el fin de preservar lo más posible la aptitud agrícola del suelo, la autorización que eventualmente se otorgue, estará condicionada al compromiso del solicitante del posterior acondicionamiento del terreno una vez realizado el relleno de la zanja.

–Respecto del resto de infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de

cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, dado que la actuación se plantea dentro de la zona de policía del cauce del Barranco Santsoain, el promotor deberá recabar la autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

–Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español) Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101 h de la citada Ley Foral.

–Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

–El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 2.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Artajona, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de Coordinación Tafalla-Sangüesa) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.–El Director de Servicio de Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles.

F1916075

RESOLUCIÓN 290E/2019, de 16 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz), relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A..

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Territorio y Paisaje (Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio) presenta, con fecha 25 de septiembre de 2018 ante la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, la documentación relativa a la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 6.2.a, son objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos. A tal efecto, se considera que la modificación en tramitación es una modificación menor que no dará lugar a variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas del Plan aprobado.

El expediente en tramitación trata de la modificación del actual PSIS aprobado para dar cabida a actividades de tipo logístico en gran parcela,

convirtiendo el área en un espacio de mayor complejidad funcional, modificación relativa a la ordenación del ámbito del PSIS de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, sin repercusiones significativas en su zona de influencia diferentes a las ya evaluadas.

Coincidiendo con el trámite sustantivo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013 se han realizado consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para recabar aportaciones y sugerencias que han sido examinadas y consideradas como elementos de juicio adicionales a la hora de formular el informe ambiental estratégico. En concreto se ha consultado a 31 instituciones y personas interesadas, habiéndose recibido 13 respuestas correspondientes al Ayuntamiento de Noáin, Concejo de Torres de Elorz, Concejo de Guerdain, Concejo de Imarcoain, Sustraia Erakuntza, Dirección General de Aviación, Lurra Nafarroa, Servicio de Infraestructuras Agrarias, Servicio de Protección Civil, Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, Dirección General de Telecomunicaciones (Ministerio de Economía y Empresa), Secretaría General de Infraestructuras (Ministerio de Fomento), Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información y Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Un resumen de las respuestas y el modo en que han sido consideradas en la evaluación ambiental estratégica simplificada se recoge en el Anexo I que acompaña a este informe ambiental estratégico.

Descripción de la Modificación

La Ciudad del Transporte de Pamplona se sitúa en el municipio de Noáin - Valle de Elorz, junto al núcleo urbano de Imárcoain, muy próximo a los principales corredores del transporte de mercancías: Autopista de Navarra AP-15, Autovía del Pirineo A-21, carretera nacional N-121 y línea férrea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, contando con acceso inmediato a la carretera N-121 Pamplona-Tudela y autopista AP-Autopista de Navarra. En concreto, el ámbito de actuación, 4.ª fase, se sitúa en el extremo sur de las 2.ª y 3.ª fase de la Ciudad del Transporte de Pamplona.

El expediente en tramitación, como ya se ha señalado anteriormente, trata de la modificación del PSIS de Ampliación de la Ciudad de Transporte de Pamplona para dar cabida a actividades de tipo logístico en parcelas de gran tamaño (>25.000 m²), suprimiendo el Área Intermodal, así como el Área Logístico Intermodal asociada y dando cabida a una nueva tipología a implantar que va a requerir de diferente estructura viaria a la prevista, así como de una menor demanda de servicios, por lo que se plantea además, una nueva ordenación espacial. Dadas las necesidades de la nueva tipología prevista se suprime el espacio destinado a sistema local de equipamiento comunitario.

Se justifica la necesidad de la supresión del área intermodal por los resultados de un estudio sobre la integración de la intermodalidad en el área de Pamplona que cuestiona la necesidad de establecer un nodo intermodal en la Ciudad del Transporte por la posición del Centro logístico de Noáin, su potencial, la demanda de este servicio por las empresas navarras y las limitaciones operativas y técnicas del área.

Dado que la modificación del PSIS contravenía lo establecido en un estudio informativo aprobado por el Ministerio de Fomento por la eliminación del acceso ferroviario, se redacta un documento Memoria informativa y justificativa de fecha julio de 2019 que es remitida a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria para su conformidad. La nueva documentación describe las delimitaciones y limitaciones a la propiedad de los terrenos de afectación ferroviaria respecto del ramal ferroviario de acceso a la CTP. Con fecha 6 de septiembre de 2019 se recibe informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria que concluye que, en el ámbito de sus competencias en planificación ferroviaria, no existe inconveniente en proseguir con la tramitación de la modificación del PSIS.

Las parcelas incluidas en el ámbito de la presente Modificación del PSIS son las parcelas 187, 188, 191 - 198, 683 - 686, 758 y 766 del polígono 4, parcelas 115, 117, 281, 282 y 489 del polígono 5, y 94 - 98 del polígono 13, sumando una superficie total, incluido elementos viarios, de 419.338 m².

Cuenta el área con todos los servicios urbanos que discurren por el norte de la actuación (abastecimiento de agua, saneamiento de fecales y pluviales, electricidad y alumbrado).

El ámbito del PSIS mantiene su clasificación como suelo urbanizable de uso global industrial, y establece una nueva calificación pormenorizada: zona logística polivalente con modelo de ocupación edificación aislada en gran parcela, zona privada de uso público, sistema local de vialidad, sistema local de espacios libres, zonas verdes y sistema local de reserva viaria.

No se requiere la ejecución de nuevos viales de distribución, completándose la acera del lado de la 4.ª fase del vial existente. Además, se da un traslado de las zonas verdes de la 2.ª fase de tal forma que las nuevas zonas verdes se sitúan de forma perimetral a toda el área. Se dispone, junto a la regata Talluntze (Arkotzain tramo aguas abajo) de una nueva zona verde de 49 metros de ancho. La zona verde situada al sur cuenta con anchura suficiente para, en el caso de que fuera necesario, posibilitar la construcción de una línea férrea. Se añade una zona verde en suelo privado correspondiendo al espacio afectado por el paso de una línea eléctrica.

Se acompaña la documentación técnica de un documento ambiental estratégico que determina que el área carece de valores ambientales

de consideración. En cuanto a calidad acústica, la zonificación acústica establecida en los Mapas Estratégicos de Ruido de Gobierno de Navarra para parte del ámbito de estudio se corresponde con sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario. El mapa Estratégico de ruido no incluye en su totalidad el ámbito de estudio si bien la clasificación acústica realizada se haría extensible a todo el ámbito incluido en la 4.ª Fase de la Ciudad del Transporte al ser una ampliación de lo ya existente.

El documento ambiental identifica y determina que sobre los componentes y vectores ambientales del medio, los efectos ambientales derivados de la aplicación de la modificación en tramitación del PSIS, resultan negativos y compatibles, a excepción de la afección socioeconómica que la considera positiva. Por otra parte, y en relación al cambio climático la modificación del PSIS de la Ampliación de la Ciudad del Transporte recoge los resultados de los estudios hidrológicos del proyecto anterior y propone la integración de la regata Talluntze o Arkotzain como elemento transversal al área urbanizable sobre una amplia superficie en ambas márgenes, evitando la cubrición del cauce y adaptándolo a la presencia de eventos climatológicos extremos.

Los efectos sobre la población se analizan de acuerdo a las afecciones sobre la salud humana que dependerán de la futura instalación de actividades que se pudieran implantar y que, en cualquier caso, deberán cumplir con la legislación en la materia.

Por último, el documento ambiental incluye un capítulo de medidas de prevención y de corrección de impactos ambientales y un Plan de Vigilancia Ambiental.

Evaluación ambiental

El ámbito afectado por la modificación objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada (4.ª fase de la Ciudad del Transporte de Pamplona) en la actualidad presenta un uso agrícola a excepción de la presencia de algún camino y de dos pequeños cauces siendo, el correspondiente a la regata Talluntze, el de mayor entidad, con una longitud dentro del ámbito de actuación de 390 m. Este pequeño curso de agua aparece acompañado de orla arbustiva. También se incluye una franja de terreno acondicionada como zona verde. El acceso al área se realiza desde los viales presentes en la 2.ª y 3.ª Fase (Avenida de Navarra y Avenida del Este).

El terreno presenta un relieve suavemente alomado con dos pequeñas vaguadas por las que discurren sendas regatas separadas por un cerro "Muga Óriz" que marca desniveles altitudinales de en torno a 15 m.

La Sección de Impacto Ambiental del Servicio de Biodiversidad informa que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente y determina que, analizadas las respuestas en el proceso de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y efectuado el análisis ambiental, la modificación en tramitación, consistente en una nueva ordenación interna que agrupa parcelas y elimina la trama viaria proyectada entre manzanas, no dará lugar a repercusiones significativas en su ámbito, ni en su zona de influencia diferentes a las ya evaluadas en el actual PSIS de Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, en los términos que se exponen en la parte resolutive de este informe. La mayor afección ambiental se va a producir sobre la regata Arkotzain o Talluntze, por lo que en el condicionado de este informe se incluyen determinaciones de obligado cumplimiento que permitan compatibilidad la modificación propuesta con la conservación de los valores ambientales de la citada regata.

Esta misma Sección, en virtud de artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, y de acuerdo a los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la misma, informa que la modificación del PSIS de la Ciudad del Transporte de Pamplona, en su 4.ª fase, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe.

A la vista de los informes que figuran en el expediente, considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 13 de la ley foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y el sector público institucional foral y por el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la administración de la comunidad foral de Navarra.

RESUELVO:

1.º Se formula informe ambiental estratégico sobre la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz), relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, promovida por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A., considerando que la citada modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que se decide no someterlo a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2.º El Plan deberá desarrollarse siguiendo los criterios de protección medioambiental incluidos en el estudio ambiental estratégico, y aplicando todas las medidas correctoras establecidas en el mismo además de las siguientes:

–El informe ambiental estratégico favorable y que determina la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente no exige de una adecuada evaluación de impacto ambiental de los proyectos que en el futuro se desarrollen en el ámbito del PSIS que se apruebe.

–Se tratará de compensar al máximo los movimientos de tierra tratando de acomodar los excedentes en el propio ámbito de la actuación. En el caso de que no se consiga la adecuada compensación de tierras, la finalidad de los excedentes, si los hubiera, será prioritariamente la restauración de espacios degradados. Como último recurso, el destino de excedentes de tierra será su eliminación en vertedero autorizado. Si resultase necesario material procedente de préstamos estos deberán estar legalizados.

–Los proyectos urbanísticos que se desarrollen deberán contemplar la retirada previa a cualquier movimiento de tierras de la capa de tierra vegetal, en un espesor mínimos de 50 cm, tierra que deberá ser debidamente acopiada en el perímetro de la obra para evitar contaminación con materiales de peor calidad para su posterior utilización en las labores de revegetación.

–Si durante las obras de urbanización apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia se estará en la obligación de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (art 59 de la ley foral 14/2005, de 22 de noviembre del patrimonio Cultural de Navarra y 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio Histórico Español).

–El proyecto de urbanización deberá contemplar consideraciones para que en fases posteriores de desarrollo de proyectos se minimice el riesgo de accidentes por el almacenamiento de sustancias peligrosas y la probabilidad de impacto por posibles episodios de contaminación de suelos, agua o aire.

–El proyecto de urbanización habrá de incluir un proyecto de integración paisajística que permita por una parte, la integración visual del ámbito del conjunto de la ciudad del transporte en su marco escénico de carácter eminentemente agrícola, y por otra, y mediante plantaciones, el sombreado interior del ámbito del PSIS. Así, se presentará un proyecto de revegetación de los espacios libres y zonas verdes que incluya siembras y plantaciones. En relación a la integración paisajística, el proyecto de urbanización habrá de tener en cuenta la adopción de colores neutros de fácil integración visual para las nuevas edificaciones.

–El proyecto de urbanización incluirá un proyecto específico de restauración ambiental de la regata Arkotxain, aguas arriba Talluntze, en todo su trazado en el ámbito de la 4.ª fase, en la franja de 10 m que se reserva a ambos lados del cauce y según determinaciones del documento ambiental en cuanto a pendiente de orillas (2,5 H/1V) y especies a utilizar en la revegetación a las que se añadirá el bonetero (*Euonymus europaeus*).

El proyecto además contemplará la conservación de la escasa vegetación leñosa de las márgenes de esta regata, en el extremo sur del ámbito de actuación y proyectará una solución que mantenga las características del cauce, manteniendo la granulometría del lecho, sin que se canalice mediante hormigonado.

Si se generaran taludes de terraplén o superficies exteriores, además de hidrosiembra, el proyecto de revegetación incluirá plantaciones con especies autóctonas propias de las llanuras del río Elorz y de la cuenca de Pamplona: árboles como *Quercus pubescens* subsp. *humilis*, *Fraxinus angustifolia*, *Acer campestre*, *Acer opalus*, *Sorbus domestica*, *Sorbus aucuparia* y arbustos como *Buxus sempervirens*, *Juniperus communis*, *Crataegus monogyna* y *Rosa arvensis*.

Finalmente, se recuerda la obligatoriedad de revegetar las márgenes del tramo de esta regata en la zona correspondiente a la 3.ª fase con especies propias de los cursos fluviales de la zona, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de febrero de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el expediente de “Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, S.A.

–Se habrán de considerar el uso de materiales de bajo consumo energético en su producción, que sean reciclables y que no produzcan residuos tóxicos en su eliminación. Además, se habrá de utilizar materiales reciclados, como árido reciclado en el porcentaje que se considere apropiado dependiendo del tipo de obra de destino, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

–El trazado de las redes de infraestructuras enterradas evitarán las zonas previstas para arbolado.

–Igualmente el expediente de desarrollo urbanístico de la nueva zona a urbanizar deberá introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

–En este mismo sentido, y tratando de mitigar los efectos del cambio climático que con alta probabilidad dará lugar a episodios torrenciales cada vez más frecuentes, los nuevos proyectos de urbanización deberán considerar el mantenimiento y la conservación de la capacidad de desagüe del arroyo que se mantiene abierto y cruza la zona objeto de este expediente en su extremo oriental.

–Además, se proyectará adoptando otros criterios de sostenibilidad ambiental como el ahorro del consumo energético, la utilización de fuentes de energía renovables (por ejemplo, utilización de paneles solares en cubiertas), el ahorro en el consumo de agua, etc.

–El proyecto de urbanización que de esta modificación de PSIS se derive habrá de estar a lo dispuesto en lo referente a contaminación lumínica de acuerdo a la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de Ordenación del Alumbrado para la protección del medio nocturno.

–Igualmente, y con el objeto de ahorro energético el proyecto de urbanización habrá de considerar la orientación de las futuras edificaciones, color de edificios, la relación entre la altura de edificios y ancho de calle para un mejor control térmico en el interior de las edificaciones.

–Todas las determinaciones anteriormente expuestas deberán quedar recogidas en la normativa del nuevo PSIS.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Notificar esta Resolución a la Dirección General de Ordenación del Territorio, y a las personas y entidades que han respondido en el trámite de consultas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de diciembre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEJO I

Resultado del trámite de Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Dirección General de Aviación Civil	X
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información	X
Ministerio de Fomento	X
Secretaría General de Infraestructuras	X
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Dirección General de Obras Públicas	
Dirección General de Política Económica y Empresarial	
Servicio de Infraestructuras Agrarias	X
Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología	X
Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones	
Sección de Restauración de Ríos y Gestión Piscícola	
Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera	
Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar)	X
Ayuntamiento de Beriáin	
Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta	
Concejo de Guerendiáin	X
Concejo de Imárcoain	X
Concejo Torres	X
Concejo de Zabalegui	
Concejo de Elorz/Elortz	
Federación Navarra de Municipios y Concejos	
Universidad de Navarra	
Universidad Pública de Navarra	
Ekologistak Martxan Iruñea-Ecologistas en Acción	
Gurelur-Fondo navarro para la protección del medio natural	
Asociación en defensa de la tierra Lurra	X
U.A.G.N. (Unión de Agricultores y Ganaderos)	
EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna)	
Fundación Sustrai Erakuntza	X
Sociedad de Ciencias Naturales Gorosti-Gorosti Natur Zientzia Elkarte	

Respuesta del Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.

Esta Dirección General señala que no tiene comentarios que realizar en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la referida “modificación del PSIS de la Ciudad del Transporte 4.ª fase”. No obstante señala que evacua informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico y territorial en tramitación. En este procedimiento informa favorablemente el expediente en tramitación, relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, con las condiciones impuestas en el citado informe, siempre y cuando las construcciones que se proyecten no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Así, señala que la ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación en la parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados

por el Decreto 1875/1973 de Servidumbre Aeronáutica del Aeropuerto de Pamplona requerirá de acuerdo favorable previo de la Agencia estatal de Seguridad Aérea.

Consideraciones:

Esta aportación no se considera tenga carácter ambiental por lo que no se incluye en la evaluación ambiental del expediente.

Respuesta del Ministerio de Fomento. Secretaria General de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.

Esta Dirección General informa que no existen tramos de la Red de carreteras del Estado afectados por la modificación del PSIS.

Consideraciones:

Esta aportación no se considera tenga carácter ambiental por lo que no se incluye en la evaluación ambiental del expediente.

Respuesta del Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

La Subdirección General de Planificación Ferroviaria en un primer informe señala que la Modificación del PSIS contraviene lo establecido en el estudio informativo aprobado por el Ministerio de Fomento, por lo que informa desfavorablemente al respecto hasta que no se incluya en el PSIS el acceso ferroviario a la Ciudad del Transporte de Pamplona previsto en el "Estudio Informativo del Proyecto de la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona: eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal".

En julio de 2019 se redacta un documento Memoria informativa y justificativa que describe las delimitaciones y limitaciones a la propiedad de los terrenos de afección ferroviaria respecto del ramal ferroviario de acceso a la CTP. Esta nueva documentación se remite a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria para su conformidad. Con fecha 6 de septiembre de 2019 la Subdirección General informa que, en el ámbito de sus competencias en planificación ferroviaria, no existe inconveniente en proseguir con la tramitación de la modificación del PSIS.

Consideraciones:

Esta aportación no se considera tenga carácter ambiental en cuanto a la cuestión de delimitación de servidumbres ferroviarias. En cualquier caso, y visto que finalmente la Subdirección General de Planificación Ferroviaria informa que no se contraviene la planificación ferroviaria aprobada, manifestando además su conformidad a dar continuidad de la tramitación, la alegación no se considera en la evaluación ambiental del expediente.

Respuesta del Ministerio de Economía y Empresa. Dirección General de Telecomunicaciones.

En relación con la consulta, esta institución informa que mantienen la plena validez del informe redactado con fecha 3 de octubre de 2018 sobre la Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal Ciudad del Transporte 4.ª fase, en el que se emitía informe favorable en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la vigente legislación sectorial de telecomunicaciones.

Consideraciones:

Esta aportación no se considera tenga carácter ambiental por lo que no se incluye en la evaluación ambiental del expediente.

Servicio de Infraestructuras Agrarias. Gobierno de Navarra.

Este Servicio informa que los suelos afectados por la modificación del PSIS se corresponden con parcelas clasificadas como Clase Agrológica III (secano), en las que no está prevista ninguna actuación del Gobierno de Navarra en materia de regadíos que pueda verse afectada por esta iniciativa.

Consideraciones:

Se tendrá en cuenta esta aportación en cuanto a la evaluación ambiental de los efectos de la modificación del PSIS sobre los usos del suelo.

Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. Gobierno de Navarra.

Esta Sección informa que revisada la ubicación del Proyecto, en el área de ocupación del mismo no existe ningún yacimiento arqueológico catalogado, por lo que remite informe favorable.

Consideraciones:

Se considera esta aportación para la evaluación ambiental del proyecto y tal como señala el informe se incluirá en el condicionado ambiental, la directriz de que si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia se estará en la obligación de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (art 59 de la ley foral 14/2005, de 22 de noviembre del patrimonio Cultural de Navarra y 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio Histórico Español).

Servicio de protección Civil del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Gobierno de Navarra.

Este Servicio informa que en relación a los riesgos no existen diferencias reseñables respecto al actual PSIS aprobado a excepción de cambios mínimos en las escorrentías debido a la posibilidad de mayor superficie construida y pavimentada por lo que informa favorablemente la modificación teniendo en cuenta que debido a las condiciones de la parcela (superficie mínima de 25.000 m²; frente mínimo de 90 m) se debería incluir como medidas correctoras que el PSIS contemple una serie de consideraciones de carácter urbanístico de manera genérica y previa al desarrollo posterior de sus proyectos para minimizar el riesgo de accidentes por el almacenamiento de sustancias peligrosas y la probabilidad de impacto por posibles episodios de contaminación de suelos, agua o aire.

Consideraciones:

En este caso, y aunque se establezcan directrices a incorporar en la normativa del PSIS respecto a la tipología genérica constructiva, dimensiones, ubicación de actividades, etc. estas sí que tienen repercusiones ambientales en cuanto a que se trata de minimizar riesgos de accidentes que puedan afectar al medio ambiente, por ello esta sugerencia se incluye como determinación en la Resolución del expediente de modificación del PSIS.

Ayuntamiento de Noáin

Con fecha 26 de febrero el Ayuntamiento de Noáin responde a la consulta aportando la siguiente información:

1. No se trata de una modificación menor.

En este caso y haciendo referencia a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la respuesta considera que la modificación "menor" es una ficción que oculta el objeto real de la misma y que no es otra que la instalación de una planta de tratamiento de residuos, con lo que se está hurtando el uso logístico del PSIS.

Considera además, que la ordenación en parcelas de gran tamaño y la "inclusión de un uso compatible dotacional de servicio público" esconden la voluntad de dar cobertura a acuerdos entre Nasuvinsa, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la venta de terrenos para la instalación de una planta de tratamiento de residuos. Que tras esta operación subyace un cambio de uso para la implantación de la planta de residuos, tal como se desprende de las apariciones en prensa, en el Parlamento, e incluso en la Orden Foral 242/18, en virtud de la cual la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local acepta la abstención de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el conocimiento del expediente relacionado con las implantación del centro de tratamiento de residuos urbanos en Noáin Valle de Elorz.

2. Insuficiencia de las medidas correctoras.

La indefinición del uso "dotacional de servicio público" no permite evaluar la inocuidad o no de sus efectos sobre el medio ambiente.

El consultado entiende que el documento ambiental que acompaña al expediente Evaluación Ambiental Estratégica presentado a tramitación no resulta suficiente al no manifestar claramente el uso del pretendido "uso dotacional de servicio público" por lo que no se da cumplimiento al objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente. Señala además que debiera hacerse referencia a cuales son los posibles usos dotacionales compatibles, permitidos o prohibidos desde un punto de vista ambiental.

Las carencias del documento ambiental se hacen más evidentes al no aparecer reflejadas medidas preventivas o correctoras respecto al tipo de uso a implantar porque no solo la urbanización tiene incidencia en el medio ambiente sino también en el destino de la superficie de un tercio de la superficie del ámbito (afecciones por movilidad, al paisaje, contaminación...) y que no han sido recogidas en la documentación.

3. Ausencia de referencia a las implicaciones ambientales de la cercanía del aeropuerto de Noáin.

Consideraciones:

Respecto a la primera cuestión cabe señalar que la Modificación del PSIS objeto de este expediente responde a una modificación menor, considerando que la misma no supone cambios en las características del Plan, tal como se define en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se trata de una nueva ordenación interior, modificando determinaciones de ordenación urbanística estructurante y pormenorizada. El ámbito del PSIS mantiene su clasificación como suelo urbanizable de uso global industrial.

En este caso, por tratarse de una modificación que conlleva una nueva ordenación interior, y manteniendo el ámbito del PSIS como suelo urbanizable de uso global industrial, este órgano ambiental lo ha calificado como modificación menor y lo somete a evaluación ambiental estratégica simplificada, procedimiento que culmina con la resolución de este informe ambiental estratégico que teniendo en cuenta las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 ha determinado que la modificación propuesta no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Los posibles futuros usos no son objeto de este expediente de tramitación de evaluación ambiental estratégica. Se está tramitando un expediente que tan sólo hace referencia a una modificación del ordenamiento espacial interior del PSIS actualmente aprobado para dar cabida a actividades de tipo logístico en genérico, sin concretar usos futuros.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental resulta clara y concreta en su artículo 13, punto 1, donde establece que la evaluación ambiental estratégica de un plan o programa no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ellos se deriven. Así, el proyecto o proyectos que pudieran resultar de la modificación del Plan, a través de los documentos que los desarrollen y una vez se conozca su naturaleza, características, capacidad de emisiones, etc., serán convenientemente evaluados en el trámite correspondiente de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

En relación a los acuerdos entre Nasuvinsa, promotor de la actuación, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la venta de terrenos, se considera que esta cuestión no tiene carácter ambiental.

Respecto al contenido del estudio ambiental estratégico en relación a la falta de definición de los futuros "usos dotacionales de servicio público", se informa que, en efecto, el proyecto de Modificación no lo define, pero no es objeto de esta modificación del PSIS la definición de un uso concreto para el nuevo espacio, tan sólo la definición de una nueva ordenación de una parte de la totalidad del área logística para dar cabida a nuevas tipologías de uso a implantar.

Respecto a la falta de consideración de medidas preventivas y correctoras se considera que la documentación está completa en cuanto que recoge las medidas que afectan al ámbito específico del PSIS en tramitación y completa algunos aspectos como: cumplimiento del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental y aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico. Además, incluye la aplicación de medidas de eficacia y eficiencia energética de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Las deficiencias que se han podido detectar en este apartado se corrigen mediante la inclusión de determinaciones adicionales en la parte resolutoria de esta resolución.

Respecto a la ausencia de referencia a las implicaciones ambientales de la cercanía del aeropuerto de Noáin, El Ayuntamiento de Noáin señala que se ha obviado la presencia próxima del aeropuerto e incluso no se ha considerado la existencia de Plan Director del Aeropuerto.

Sobre esta cuestión se informa tal como aparece en el resumen de la respuesta de la Secretaría General de Transporte - Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento sobre el expediente en tramitación, relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, que esta institución informa favorablemente con las condiciones impuestas en el citado informe, siempre y cuando las construcciones que se proyecten no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Todo ello de acuerdo al cumplimiento del Decreto 1875/1973 de Servidumbre Aeronáutica, para el Aeropuerto de Pamplona que requerirá de acuerdo favorable previo de la Agencia estatal de Seguridad Aérea.

Concejos de Imárcoain, Guerendiáin y Torres de Elorz (la misma respuesta).

La respuesta de estos tres Concejos hace referencia a los siguientes aspectos.

Error en la designación en la clasificación del expediente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Señalan que el artículo 6.1. de la citada norma establece:

6.1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien

A este respecto señalan que es indiscutible la finalidad de la modificación propuesta que no es otra que la instalación de un Centro de tratamiento de residuos con capacidad para tratar 100.000 toneladas anuales.

Además consideran que el expediente debería someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, y estiman necesario analizar al menos la afección a acuíferos, depuración de aguas, posibilidad de vertidos a red de saneamiento, necesidades de agua y energía, afección a aves y al aeropuerto, emisión de olores y afecciones por el nuevo tráfico generado. Por otra parte, reconocen que al no existir un proyecto de vertedero no resulta posible hacer una adecuada evaluación del impacto ambiental.

También señalan que la modificación del PSIS no es una nueva ordenación interior del espacio sino un cambio de uso, aunque se le denomine "Zona logística polivalente".

En consecuencia y por error en la tramitación solicitan la paralización y archivo del expediente.

Una segunda cuestión que analizan es la eliminación de la posibilidad de impulsar el transporte por ferrocarril en sustitución del de carretera e instan al Gobierno de Navarra ha continuar con la estrategia logística anunciada en marzo de 2018, estrategia que coincide con la actualización del Plan Estratégico de la AECT Euroregión Nueva Aquitania - Euskadi- Navarra.

Por último señalan que el nuevo planeamiento a aprobar, con una actividad de vertedero o planta de residuos, debe considerar la proximidad del aeropuerto y las limitaciones que este hecho supone considerando la legislación ambiental y la Dirección General de Aviación Civil.

Consideraciones:

Sobre la primera cuestión y tal como recoge el propio informe, no se puede referir, en ningún caso, la modificación del PSIS propuesta a un uso concreto de vertedero o de planta de residuos. Los posibles futuros usos, por su falta de definición, no resultan evaluables ambientalmente en esta fase previa de evaluación ambiental estratégica. Se está tramitando un expediente que tan sólo hace referencia a una modificación del ordenamiento espacial interior del PSIS actualmente aprobado para dar cabida a actividades de tipo logístico en genérico, sin concretar usos futuros.

Igualmente y tal como señala el propio informe de los Concejos que lo suscriben tampoco resulta posible hacer una valoración concreta de los efectos de ningún proyecto porque la tramitación se encuentra en fases previas de planeamiento y todavía no existe ningún proyecto desarrollado. Posteriormente, y una vez se tramite el proyecto o proyectos urbanísticos que desarrollen el PSIS, se tramitará la correspondiente evaluación ambiental. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental resulta clara y concreta en su artículo 13.1 que establece que la evaluación ambiental estratégica de un plan o programa no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ellos se deriven.

Respecto a la eliminación de la posibilidad de impulsar el transporte por ferrocarril en sustitución del de carretera al eliminar el Área intermodal, así como el Área logística intermodal con la modificación del PSIS, como ya se ha expuesto en el resumen del informe del Ministerio de Fomento, se informa que a partir de la nueva documentación informativa y justificativa sobre la modificación del PSIS de 2019, en la que se describen las delimitaciones y limitaciones a la propiedad de los terrenos de afección ferroviaria respecto del ramal ferroviario de acceso a la CTP, la Subdirección General de Planificación Ferroviaria que inicialmente había emitido un informe desfavorable, con fecha 6 de septiembre de 2019, señala que, en el ámbito de sus competencias en planificación ferroviaria, no existe inconveniente en proseguir con la tramitación de la modificación del PSIS.

Por último, y en cuanto a la incompatibilidad de un futuro proyecto de planta de gestión de residuos y la presencia próxima del aeropuerto de Pamplona la Secretaría General de Transporte - Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento ha emitido informe favorable sobre el expediente en tramitación, relativo a las servidumbres aeronáuticas y la reordenación de la 4.ª fase, siempre y cuando las construcciones que se proyecten no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Todo ello de acuerdo al cumplimiento del Decreto 1875/1973 de Servidumbre Aeronáutica, para el Aeropuerto de Pamplona que requerirá de acuerdo favorable previo de la Agencia estatal de Seguridad Aérea.

Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona considera que la documentación está completa en cuanto a su contenido ambiental (inventario y caracterización de los principales valores ambientales, análisis de alternativas, identificación y valorización de posibles efectos, formulación de medidas correctoras y preventivas para minimizar o anular impactos y programa de vigilancia ambiental) y emite informe favorable respecto a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Consideraciones:

Se considera en la evaluación ambiental estratégica de la modificación en tramitación la ausencia de nuevas infraestructuras de abastecimiento y saneamiento tal como señala este organismo consultado.

Asociación en Defensa de la Tierra, Lurra Nafarroa.

Esta Asociación expone que la modificación del PSIS obedece a la venta de terrenos de la 4.ª fase de la Ciudad del Transporte de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para establecer un centro de tratamiento de residuos, actividad enmascarada bajo la denominación de "Logística Polivalente". Consideran que el tratamiento de 160.000 tn/año no obedece a una actividad que se someta a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Consideraciones:

Se remite en este caso a las consideraciones expuestas en el caso de los informes del Ayuntamiento de Noáin y de los Concejos de Imárcoain, Guerendiáin y Torres de Elorz.

Respuesta de Fundación Sustrai Erakuntza

Esta Fundación realiza diversas consideraciones (de la 1 a la 6) que hacen referencia a la eliminación en el PSIS del nodo intermodal en la Ciudad del Transporte, así como de su Área Logística Intermodal. A partir de esta circunstancias y en diferentes apartados muestran su desacuerdo argumentando:

1. No está a exposición pública el principal documento que justifica la no necesidad del área intermodal.

2. La reciente Estrategia del Gobierno de Navarra sobre Áreas Logísticas acuerda potenciar el área intermodal, no su eliminación. También lo hace la Planificación Estatal de la Red Ferroviaria de la Comarca de Pamplona.

Tal como se señala en el informe el Gobierno de Navarra en su Estrategia Logística de Navarra para el periodo 2018-2028 quiere impulsar especialmente la infraestructura logística de Noáin-Imárcoain, fomentar el transporte intermodal (carretera tren), consolidando la inserción de Navarra en la Red Transeuropea de Transporte con el desarrollo del Corredor Zaragoza-Pamplona-Y Vasca.

3. El POT3 tiene como objetivo la implantación de áreas intermodales. En este apartado se hace referencia de forma expresa a objetivos del POT3 relativos a la inclusión de medidas que potencien la mejor distribución y logística de transporte, así como una serie de plataformas intermodales que favorezcan el tránsito hacia otros medios de transporte como el ferrocarril. Se incide además en la motivación de la modificación del PSIS para "evitar duplicidades e ineficiencias" considerando que esta circunstancia se dará precisamente al anular el nodo logístico intermodal". Así, concluye que el POT3 avala la necesidad de mantener el Área intermodal de la Ciudad del Transporte.

4. La poca distancia entre ciudad del transporte y estación de mercancías no facilita el uso intermodal si no existe ramal ferroviario. Para el consultado esta circunstancia precisamente facilita la conexión intermodal, evitando así pasos intermedios en el transporte que habría de ser entonces por carretera. Cuestionan la tesis de la falta de capacidad de adaptación, y de condiciones del centro logístico en la Ciudad del Transporte para acoger las nuevas instalaciones, así como de que el espacio verde en el nuevo espacio se mantenga un corredor suficiente para instalar el ramal ferroviario.

5. Dificultad de unir la Ciudad del Transporte en ancho ferroviario internacional. En este punto su argumento se basa en el rechazo al Tren de Altas Prestaciones que dificulta el transporte de mercancías, a favor del transporte de pasajeros, proponen como más económico y respetuoso para el medio ambiente el Tren Público y Social (tercer rail o la implantación en ancho internacional de la nueva vía que se debe construir junto a la actual en el Tramo Castejón - Alsasua/Atsasú).

6. El cambio climático y el agotamiento de los combustibles fósiles. De nuevo argumentan su contraposición a la eliminación del nodo intermodal en la Ciudad del Transporte de Pamplona, apoyando el transporte de mercancías por tren, al tratarse del único medio de transporte electrificable y por lo tanto dependiente de energía renovable, alineándose así la estrategia que proponen con la Hoja de Ruta del Cambio Climático de Navarra.

7. La modificación del PSIS no tiene en cuenta el destino final del terreno, la instalación de una macroplanta de residuos.

La respuesta en este apartado hace referencia a que antes de alcanzar el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 31 de octubre de 2018, por el que se inicia la tramitación del expediente de modificación del PSIS de la Ampliación de la Ciudad del Transporte de Pamplona, la Fundación Sustrai Erakuntza considera que el ejecutivo ya tenía conocimiento de la finalidad final de la modificación del PSIS (instalación de una planta de residuos), tal como se desprende de la solicitud de la compra de terrenos por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a NASUVINSA. Consideran que la documentación en tramitación debiera haber tenido en cuenta esta circunstancia por lo que juzgan nula la tramitación efectuada. Además, señalan que la presencia de una planta de gestión de residuos es incompatible con las servidumbres aeronáuticas.

Por otra parte y en base a la falta de concreción del objeto de la modificación del PSIS argumentan la falta de previsión de necesidades extras de suministro de agua y de evacuación de aguas residuales. En concreto, consideran insuficiente, en cuanto a planificación, que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona remita a fases posteriores las demandas de abastecimiento o de saneamiento.

Por último, y al obviarse el objeto de la modificación, que consideran es la implantación de una infraestructura de gestión de residuos, consideran que el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada es errónea al no considerar la modificación propuesta como una "modificación menor". Aprovechan este punto además para mostrar su disconformidad con el sistema de planta de tratamiento que se pretende implantar en el futuro, planta enfocada principalmente al tratamiento de la fracción resto.

Consideraciones:

Respecto a las cuestiones planteadas de los puntos 1 a 6 y tal como señala el informe de septiembre de 2019 de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, se está cumpliendo con las previsiones de la

planificación ferroviaria vigente que contempla un vial de comunicación ferroviaria con la CTP.

Respecto al punto 7, sobre la falta de concreción del objeto de la modificación del PSIS, que ha derivado en una tramitación ambiental errónea, cabe señalar las mismas consideraciones expuestas en el caso de los informes del Ayuntamiento de Noáin y de los Concejos de Imárcoain, Guerediáin y Torres de Elorz.

Sobre la no conformidad con el sistema de tratamiento de residuos propuesta, se señala que esta cuestión queda fuera del objeto de tramitación de este expediente, siendo su evaluación objeto de fases posteriores de análisis y evaluación ambiental de proyectos que se puedan derivar del desarrollo del PSIS.

En cuanto a la incompatibilidad respecto a las servidumbres aeronáuticas de una planta de tratamiento de residuos, se vuelve a insistir que no es objeto de esta tramitación ningún expediente referente a proyectos futuros de posibles usos aún sin determinar. En cualquier caso se cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

En el mismo sentido y en cuanto a la mencionada falta de planificación respecto a la mayor necesidad de agua de abastecimiento y de saneamiento de aguas residuales, se vuelve a incidir en que la modificación del PSIS propuesta no establece más que un uso dotacional de servicio público en genérico, sobre el que no resulta posible evaluar este tipo de demandas. Será en el desarrollo de fases posteriores cuando se pueda realizar este tipo de evaluación.

F1916264

ANUNCIO. Programa de financiación de proyectos de I+D en cooperación internacional.

Apertura de plazo para la participación en la convocatoria 2020 del Programa Europeo PERMED, dentro del cual pueden realizarse proyectos de I+D en cooperación internacional sobre "Medicina Personalizada", presentados por empresas, hospitales, universidades y organismos de investigación de Navarra.

OBJETIVO

El Programa PERMED tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación traslacional en el campo de la medicina personalizada, para fomentar y posibilitar la multidisciplinariedad, combinando investigación preclínica o clínica con componentes de bioinformática.

Los requisitos de elegibilidad de los proyectos son los siguientes:

–Solo se financiarán proyectos transnacionales.

–Cada consorcio que presente una propuesta debe contar con al menos tres socios elegibles para recibir financiamiento de tres países diferentes cuyos financiadores participan en la convocatoria. Las tres entidades legales deben ser independientes entre sí.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria PERMED se estructura en 2 fases:

1. Primera fase: Presentación de pre-propuestas de proyecto. El plazo de presentación de solicitudes en la primera fase comprende del 16 de diciembre de 2019 al 5 de marzo de 2020 a las 17:00h (CET). Una vez evaluadas las pre-propuestas, únicamente aquellas que hayan superado la evaluación podrán pasar a la segunda fase.

2. Segunda fase: Presentación de la propuesta detallada. El plazo de presentación de solicitudes en la segunda fase finalizará el 15 de junio de 2020 a las 17:00h (CET)

Las condiciones de participación, impresos de solicitud, etc., se pueden consultar y obtener en la página web del proyecto: <http://www.erapermed.eu/joint-calls/joint-transnational-call-2020/>

FINANCIACIÓN

España participa en esta iniciativa a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC-FC), la Generalidad de Cataluña (DS-CAT) y el Gobierno de Navarra, con presupuestos aproximados de 500.000 euros cada uno.

La financiación de los socios navarros de los proyectos que resulten aprobados se realizará según la normativa vigente del Departamento de Desarrollo Económico, en el marco de la convocatoria de ayudas que se publique a tal efecto.

–Para mayor información, contactar con:

- Dirección General de Proyectos Estratégicos S3.
- Servicio de Proyectos Estratégicos de la S3.
- Parque Tomás Caballero, 1-4.ª planta.
- fomento.innovacion@navarra.es.
- Teléfono: 848 427873.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.–El Director del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S3, Unai Garbisu de Goñi.

F1916562

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERRIOZAR

Convocatoria para la contratación en régimen administrativo para una plaza de Gerente de Recursos Humanos y constitución de una lista de empleo

El Ayuntamiento de Berriozar, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2019, ha aprobado la siguiente convocatoria:

–Convocatoria para la contratación de personal en régimen administrativo para una plaza de Gerente de Recursos Humanos y constitución de una lista de empleo.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web www.berriozar.es, así como en el Ayuntamiento de Berriozar sito en Berriozar, plaza Euskal Herria, número 1.

Berriozar, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1916795

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANDOSILLA

Calendario laboral y declaración de días inhábiles 2020

Por Resolución de Alcaldía 328/2019, de 11 de diciembre, se ha establecido que las oficinas municipales del Ayuntamiento de Andosilla permanecerán cerradas en las fechas que se relacionan a continuación:

Los festivos de carácter retribuido y no recuperable aprobados para toda la Comunidad Foral de Navarra por Resolución 177/2019 de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo (Boletín Oficial de Navarra 105, de 31 de mayo de 2019).

El 8 de septiembre, Virgen de la Cerca, festivo local señalado en la Resolución 250/2019, de 22 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Boletín Oficial de Navarra 239, de 5 de diciembre de 2019).

20 de marzo, puente de San José.

7, 9, 10 y 11 de septiembre, por Fiestas Patronales.

4 de diciembre, puente de San Francisco Javier.

24 de diciembre, Nochebuena.

31 de diciembre, Nochevieja.

Los días indicados se considerarán inhábiles a los efectos del cómputo de los plazos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa, igualmente, que el horario de atención al público de las Oficinas Municipales es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Andosilla, 11 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L1915926

ARIBE

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento de Arike, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2020 y las Bases de Ejecución del mismo.

El Presupuesto así aprobado permanecerá expuesto al público por periodo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arike, 11 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Asier Txikirrin Elizondo.

L1915919

AYESA

Aprobación Inicial Presupuesto para 2020

La Junta Abierta del Concejo de Ayesa, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente por unanimidad, el presupuesto Ordinario del ejercicio 2020.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local, y 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual sin que las mismas fueran formuladas, el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Ayesa, 6 de noviembre de 2020.–El Presidente, Javier Marco Apes-teguía.

L1915922

BARGOTA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 4/2019

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Bargota, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación número 4 del Presupuesto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda sometido a información pública durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Bargota, 11 de diciembre de 2019.–Presidente Comisión Gestora, M.^a Cruz Merino Díaz de Zerío.

L1915911

BERRIOPLANO

Aprobación definitiva del Presupuesto para 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente del Presupuesto General Único del ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Berrioplano, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 227, de 18 de noviembre de 2019, y habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se produzcan alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto General Único del ejercicio de 2020.

INGRESOS:

1.–Impuestos directos: 2.496.576,93 euros.

2.–Impuestos indirectos: 100.000,00 euros.

3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 708.850,00 euros.

4.–Transferencias corrientes: 1.318.576,75 euros.

5.–Ingresos patrimoniales y apro. Comunales: 501.968,97 euros.

7.–Transferencias de capital: 28.000,00 euros.

Total: 5.153.972,65 euros.

GASTOS:

1.–Gastos de personal: 1.357.856,86 euros.

2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.239.635,22 euros.

4.–Transferencias corrientes: 736.243,97 euros.

5.–Fondo de contingencias y otros imprevisos: 74.500,00 euros.

6.–Inversiones reales: 686.580,00 euros.

Total: 5.094.816,05 euros.

Berrioplano, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

L1915993

CAPARROSO

Aprobación inicial de ocupación de terreno comunal en la parcela 1140 del polígono 9 para equipos de Telefonía

El Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ocupación por Telxius Torres España, S.L., de 100 m² de terreno comunal en la parcela 1140 del polígono 9, para la instalación de un equipo de transmisiones de telefonía móvil, conforme a la documentación que obra en el expediente, aprobándose el pliego de condiciones que regulan esta ocupación.

De conformidad con el artículo 172 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente, que se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, se somete a

información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar los reparos, reclamaciones u observaciones que estime procedentes.

Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo en su fase municipal, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo que estará vinculada a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobarla.

Caparros, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Alcuaz Moente.

L1915682

CASCANTE

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de modificación pormenorizada del plan municipal

Mediante acuerdo de pleno de fecha 2 de diciembre de 2019 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Cascante de iniciativa particular, a instancias de Hermanos Ucar, S.L.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo —TRLFOTU—.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:30 a 14:30 horas.

Cascante, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Alberto Añón Jiménez.

L1915662

CENDEA DE OLZA

Inicio de expediente expropiatorio en la UE-1 del Sector S-1 de Asiain

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza de fecha 28 de noviembre de 2019, se acordó la incoación de expediente de expropiación de acuerdo con lo solicitado por propietarios incorporados a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector S-1 de Asiain, que no desean participar en el sistema de ejecución, y con el siguiente tenor literal:

Primero.—Iniciar el expediente expropiatorio de acuerdo con lo solicitado por doña Rosa M.^a Iribarren Arriaga, doña M.^a Isabel Iribarren Arriaga; y doña Juana María Iribarren Arriaga, propietarias de terrenos incorporados en la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector S-1 de Asiain que no desean participar en el sistema de ejecución al amparo de lo establecido en el artículo 163 del TRLFOTU.

Segundo.—Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados (Anexo I), en beneficio de la Junta de Compensación de la referida Unidad de Ejecución.

Tercero.—Reconocer y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

Cuarto.—Someter dicha relación de bienes y derechos afectados a la información pública durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición los planos parcelarios en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral e insertarla en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

ANEXO 1

1. Parcela 88 del polígono 10 de Asiain.

—Superficie: Según el título 6.400,00 m², 6.376,49 m² según catastro.

—Titular registral: doña Rosa M.^a Iribarren Arriaga, doña M.^a Isabel Iribarren Arriaga y doña Juana M.^a Iribarren Arriaga.

—Porcentaje titularidad: 1/3 cada titular.

—Cargas: Sin cargas.

—Afectación: El 100% de la superficie.

—Edificaciones, instalaciones y plantaciones: no hay.

Cendea de Olza/Oltza Zendea, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Moisés Garjón Villanueva.

L1915670

DICASTILLO

Calendario laboral días inhábiles para 2020

Vista la Resolución 177/2019, de 31 de mayo, de la Directora General de Política económica y empresarial y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y la documentación obrante en el expediente,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar el calendario laboral de días festivos durante el año 2020 en las oficinas del Ayuntamiento de Dicastillo, que será el siguiente:

1 de enero: Año nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

9 de abril: Jueves Santo.

10 de abril: Viernes Santo.

13 de abril: Lunes de Pascua.

1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.

15 de mayo: San Isidro (fiesta local).

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

25, 26, 27, 28 y 29 de agosto: Fiestas patronales.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

7 de diciembre: día siguiente al Día de la constitución.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos para las Oficinas Municipales.

Segundo.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Dicastillo, queda fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo y se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos, de lunes a viernes.

2. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores de este artículo no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc) que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico.

Tercero.—El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de Dicastillo queda establecido de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Cuarto.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dicastillo.

Quinto.—Trasladar la presente Resolución al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Dicastillo y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

Dicastillo, 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Azcona Molinero.

L1915931

ETXARRI ARANATZ

Subasta pública de aprovechamiento forestal

Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, debidamente autorizado, acordó sacar a la venta mediante subasta pública por el procedimiento de pliego cerrado, el siguiente aprovechamiento forestal:

Lote:

Especie forestal: Haya.

Volumen total: 4.105,2 m³.

Sito en: Iraio, Zulobeltz, Ansarretako zaparra, Arizburrieta.

Tipo licitación/euros: 64.143,90 euros.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria municipal el dos por ciento (2%) del importe del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz o en cualquiera de las formas prescritas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del decimoquinto día natural a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (hasta las 14:00 horas).

Se presentarán en sobre cerrado con identificación del lote de leña que se subasta y conforme a los anexos del pliego.

Apertura de proposiciones: se publicará en tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las proposiciones económicas.

Las demás condiciones técnicas y económico administrativas se hallan en Secretaría Municipal a disposición de los interesados y publicados en el portal de contratación.

Etxarri Aranz, 12 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa en funciones, Silvia Marañon Chasco.

L1916212

FITERO

Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2019 ha aprobado inicialmente la modificación de las tarifas contenidas en las distintas ordenanzas fiscales de Fitero para el ejercicio del 2020.

El expediente se expone por periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados puedan examinar el mismo y formular reclamaciones, reparos u observaciones, señalando que si no se produjeran, las modificaciones quedarán aprobadas definitivamente.

Fitero, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Miguel Aguirre Yanaguas.

L1915692

FITERO

Tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2019 ha aprobado los tipos impositivos para el ejercicio del 2020, a saber:

Contribución territorial para bienes de naturaleza urbana, 0,3054 por ciento.

Contribución territorial para bienes de naturaleza rústica, 0,50 por ciento.

Impuesto de Actividades Económicas, 1,4 por ciento.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4,072 por ciento.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: porcentajes máximos establecidos en la ley para cada periodo de generación de incremento de valor.

Fitero, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Miguel Aguirre Yanaguas.

L1915699

FUNES

Aprobación inicial de tipos de gravamen para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente los tipos de gravamen para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a

información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Funes, 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

L1915963

FUNES

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 10/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 10/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Funes, 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Ignacio Domínguez Martínez.

L1915965

FUNES

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2020.

La plantilla aprobada se expondrá en la secretaria durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Funes, 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Ignacio Felipe Domínguez Martínez.

L1915966

HUARTE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Huarte-Uharte en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019 (Boletín Oficial de Navarra número 106 de 03/06/2019) y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado por el pleno de la Corporación, con el quorum reglamentario, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, el Presupuesto General Único (integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de su organismo autónomo –Patronato Municipal de Música– y el estado de previsión de ingresos y gastos de la mercantil “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A.”) para el año 2019 y sus bases de ejecución, conforme al siguiente detalle:

CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO HUARTE	PATRONATO MÚSICA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO (euros)
INGRESOS:				
1	Impuestos directos	2.501.400,00		2.501.400,00
2	Impuestos indirectos	568.823,30		568.823,30
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.454.490,00	116.599,00	1.571.089,00
4	Transferencias corrientes	2.134.004,13	176.361,00	2.199.365,13
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	241.609,00	10,00	241.619,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	359.520,00		359.520,00
8	Activos financieros	600.000,00		600.000,00
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
	TOTAL	7.859.846,43	292.970,00	8.041.816,43

CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO HUARTE	PATRONATO MÚSICA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO (euros)
GASTOS:				
1	Gastos de personal	2.471.801,00	280.300,00	2.752.101,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.588.605,00	10.420,00	2.599.025,00

CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO HUARTE	PATRONATO MÚSICA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO (euros)
3	Gastos financieros	11.200,00		11.200,00
4	Transferencias corrientes	867.100,00	250,00	756.350,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	153.514,01		153.514,01
6	Inversiones reales	1.064.485,42	2.000,00	1.066.485,42
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	601.000,00		601.000,00
9	Pasivos financieros	102.141,00		102.141,00
	TOTAL	7.859.846,43	292.970,00	8.041.816,43

Huarte-Uharte, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Alfredo Arruiz Sotes.

L1915920

LEOZ

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 8/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 8/2019 al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 consistente en Crédito Extraordinario para pago de Electricidad de Bombeo de agua en Comunal y Voy y Vengo de Tafalla y en Suplemento de Crédito en las partidas destinadas a Mantenimiento de caminos, Aportación Desarrollo Zona Media y Talleres Igualdad-Violencia de Género.

De conformidad con el artículo 216.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la tramitación y aprobación de este expediente se debe realizar con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los Presupuestos, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, por remisión del artículo 216.3 indicado, el expediente quedará expuesto en la Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su publicación definitiva.

Iracheta (Leoz), 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

L1915728

LIÉDENA

Tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Liédena, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, ha fijado los siguientes tipos impositivos para el año 2020:

—Contribución territorial para bienes de naturaleza urbana: 0,4643 por ciento.

—Contribución territorial para bienes de naturaleza rústica: 0,80 por ciento.

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3% por ciento sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose como tal el precio de ejecución material.

—Impuesto sobre actividades económicas: 1,40% por ciento sobre las cuotas mínimas municipales.

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: se mantienen el tipo de gravamen, los coeficientes y condiciones aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018 y publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 52, de 7 de agosto de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente.

Liédena, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Ricardo Murillo Delfa.

L1915693

LODOSA

Calendario laboral y jornada de trabajo para el año 2020

Por decreto de la alcaldía 176/2019, de 9 de diciembre, además de los días señalados de general aplicación en Navarra para el año 2020 y del día 31 de julio, festividad laboral local, se aprueba el calendario, para el

personal de las oficinas municipales, señalando que éstas permanecerán cerradas los días 3 y 4 de agosto (fiestas patronales) y 18 de septiembre (fiestas de las Angustias), 20 de marzo y 4 de diciembre (puentes), al igual que todos los sábados del año.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Lodosa, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1915673

LOS ARCOS

Calendario laboral y días inhábiles 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Los Arcos celebrado con fecha 28-11-2019, ha aprobado el Calendario Laboral del año 2020 para el personal de las oficinas, declarándose los días inhábiles del Ayuntamiento de Los Arcos, tal y como se detalla a continuación:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2020, las siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

9 de abril: Jueves Santo.

10 de abril: Viernes Santo.

13 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

1 de junio: Fiesta Local: San Gregorio Ostiense.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

7 de diciembre: día siguiente al día de la Constitución.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se consideran días no laborables, en los que las oficinas permanecerán cerradas, además de los sábados, domingos y festivos, los siguientes 22 de enero San Vicente, 20 de marzo, Puente de San José y 4 de diciembre, Puente de San Francisco Javier.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Los Arcos, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Chasco Abaigar.

L1915671

LOS ARCOS

Aprobación inicial del Presupuesto y plantilla orgánica 2019

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 271 de la Ley Foral 6/1990, el Ayuntamiento de Los Arcos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó por mayoría:

—Aprobar inicialmente el expediente de Presupuesto 2019 y sus Bases de Ejecución, así como la plantilla orgánica para el año 2019.

—Publicar este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un periodo de quince días hábiles desde la publicación.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Los Arcos, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Chasco Abaigar.

L1915915

MARCILLA**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 880 de polígono 3**

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Alberto Dean Jiménez, redactado por la arquitecta doña Pilar Garde Lafuente, de fecha septiembre de 2019, cuyo objeto es la reordenación del volumen edificable de la parcela 880 de polígono 3 de Marcilla.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Marcilla, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Mario Fabo Calero.

L1915655

METAUTEN**Aprobación inicial modificación presupuestaria 3 a 11 de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento del Distrito de Metauten, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 3 a 11 del Presupuesto del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Metauten, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Oihana Beraza Martinez.

L1915869

METAUTEN**Aprobación inicial del Presupuesto para 2020**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 271 de la Ley Foral 6/1990, aprobado inicialmente el expediente de presupuesto y sus bases de ejecución para el ejercicio 2020 por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019, se somete a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos interesados puedan examinar el expediente que obra en Secretaría y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo mencionado sin formularse reparación alguna, se elevará automáticamente a su aprobación definitiva.

Metauten, 11 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Oihana Beraza Martinez.

L1915914

MIRAFUENTES**Aprobación inicial del Presupuesto para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Mirafuentes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el año 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirafuentes, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Roberto Larrión Otermin.

L1915967

MIRAFUENTES**Aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Mirafuentes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirafuentes, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Roberto Larrión Otermin.

L1915968

MIRANDA DE ARGA**Aprobación definitiva de tasas de la residencia de ancianos Virgen del Castillo 2019**

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria de 11 de diciembre de 2018, acordó ratificar el acuerdo del Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, por el cual se aprobaron inicialmente las tasas que regirán en dicha Residencia en el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y normativa concordante, se publicó dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 9, de fecha 15 de enero de 2019 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Durante el plazo de información pública de treinta días hábiles no se presentó ningún escrito formulando reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que las tasas de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el ejercicio 2019 quedaron definitivamente aprobadas, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asistidos: 2.032,63 euros/mes.

Válidos: 1.099,00 euros/mes.

Semiválidos: 1.339,13 euros/mes.

Semidependientes: 1.688,42 euros/mes.

Estancias diurnas (tasa día): de 10,00 a 50,00 euros dependiendo del tipo de plaza, asistida o válida, y la duración diaria de la atención.

Miranda de Arga, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Gil Serantes.

L1915657

MIRANDA DE ARGA**Aprobación inicial del Presupuesto para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el año 2020, en el que se integran el presupuesto de la propia entidad y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "Virgen del Castillo" de Miranda de Arga, junto con las bases de ejecución de ambos presupuestos.

Se expone el Presupuesto General Único junto al resto del expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

Miranda de Arga, 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Gil Serantes.

L1915695

MIRANDA DE ARGA**Tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para 2020**

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acuerdo mantener para el año 2020 los tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales aprobados para el ejercicio 2019, tal como sigue:

1.—Contribución Territorial urbana: tipo de gravamen del 0,235% del valor catastral neto.

2.—Contribución Territorial rústica: tipo de gravamen del 0,80% del valor catastral neto.

3.—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: tipo de gravamen del 3,5% del coste de la obra que se aplicará sobre el importe de la ejecución material de las obras.

- 4.-Impuesto sobre viviendas desocupadas: no se aplicará en 2020.
- 5.-Impuesto sobre Actividades Económicas: se establece un índice del 1'40 (artículo 154 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra).
- 6.-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: mantener los coeficientes y tipos de gravamen a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPOS DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	0,06	8%
1	0,06	8,7486%
2	0,06	8,7486%
3	0,06	8,7486%
4	0,06	8,7486%
5	0,06	25%
6	0,06	25%
7	0,06	25%
8	0,06	25%
9	0,06	25%
10	0,06	25%
11	0,06	25%
12	0,06	25%
13	0,06	25%
14	0,06	25%
15	0,06	25%
16	0,16	20%
17	0,16	22%
18	0,16	23%
19	0,16	24%
20	0,16	25%

7.-Nuevos aprovechamientos vecinales directos de comunal: 8 euros/robada (secano). Para los huertos familiares, renta de 40,41 euros/robada, conforme acuerdo de 7 de agosto de 2018.

8.-Arrendos, alquileres y adjudicaciones varias: se incrementarán en el IPC anual o en la forma prevista en sus respectivos pliegos de condiciones.

9.-Reintegro por los particulares de los importes de anuncios publicados en diversos medios en expedientes promovidos por dichos particulares: 100% del importe de los anuncios.

Estos acuerdos entrarán en vigor el uno de enero del año 2020 y contra los mismos cabe interponer:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

b) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo.

Miranda de Arga, 29 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Francisco Gil Serantes.

L1915696

MIRANDA DE ARGA

Aprobación inicial de modificación de Anexo de tarifas de la Ordenanza de utilización de instalaciones deportivas

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la 7.ª modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y normativa concordante, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza.

Miranda de Arga, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Francisco Gil Serantes.

L1915697

OCHAGAVÍA

Aprobación inicial de modificación de varias Ordenanzas

El Ayuntamiento de Ochagavía, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de enterramiento, mantenimiento y limpieza del Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la utilización de locales municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales de gimnasio.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en que vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Ochagavía, 11 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Recalde Berrade.

L1915912

OCHAGAVÍA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2019

El Ayuntamiento de Ochagavía, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente 1/2019 de modificación del Presupuesto General único para el ejercicio 2019.

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin que los vecinos e interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Ochagavía, 11 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Recalde Berrade.

L1915916

ODIETA

Modificación Presupuestaria 1/2019. Crédito Extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de dos mil diecinueve, adoptó, con mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2019, consistente en una habilitación de un crédito extraordinario.

De acuerdo con el contenido de los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y 267 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, así como el de los artículos 41 a 43 del DF 270/98, de desarrollo de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, el Expediente ha sido expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 225, de fecha de 14/11/19) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, en su caso, fueran presentadas alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días hábiles.

Durante el indicado plazo de exposición pública no han sido presentadas ni recibidas alegaciones al Expediente.

Por todo ello, a tenor de la normativa indicada, se procede a la publicación del texto de dicha modificación, que es el siguiente:

Creación de una nueva partida de gasto

PARTIDA	TIPO MODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1500 68100	Crédito extraordinario	Adquisición de suelo con fines dotacionales	10.000,00 euros

Fuentes de Financiación:

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Incorporación Remanente de Tesorería para gastos generales	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.000,00 euros

Ripa, Valle de Odieta, 11 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L1915913

ODIETA**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 2 y 3 de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal 2/2019 del año 2019, consistente en un crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, apartado 2, en relación con el artículo 18, apartado 2, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1915927

ODIETA**Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2020**

El pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, aprobó el calendario de días festivos entre semana durante el año 2020 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Odieta, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para dicho año las siguientes:

- 1 de enero, miércoles: Festividad de Año Nuevo.
- 6 de enero, lunes: Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
- 17 de enero, viernes: Festividad de San Antón (fiesta local).
- 19 de marzo, jueves, Festividad de San José.
- 9 de abril: Jueves Santo.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo, viernes: Fiesta del Trabajo
- 15 de agosto, sábado: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, lunes: Festividad de la Virgen del Pilar.
- 3 de diciembre, jueves: Festividad San Francisco Javier, (Día de Navarra).
- 7 de diciembre, lunes: Día siguiente al de la Constitución.
- 8 de diciembre, martes, Festividad de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, viernes: Natividad del Señor.

—Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Odieta, fijado en 1.194 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

—La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 5:30 horas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

—El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9:00 horas a 14:00 horas.

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2020 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

Ripa, Valle de Odieta, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L1915930

ORKOEN**Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 8 y 9 de 2019**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias número 8 y 9 del presupuesto 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 220, de 7 de noviembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos precedentes.

- A.—Suplemento de crédito:
- 2391 22799. Programa de igualdad: 3.000,00 euros.

Financiación:

87000.—Remanente de Tesorería para gastos generales: 3.000,00 euros.

B.—Crédito extraordinario:
9120 46220.—Ayuda inundaciones Zona Media: 1.000,00 euros.
1700 2279900.—Gestión Agenda Local 21: 13.500,00 euros.
Financiación:
87000. Remanente de Tesorería para gastos generales: 14.500,00 euros.

A.—Créditos generados por ingresos:
3250 13100.—Retrib. lab. temporal promotor escolar: 5.100,00 euros.

3250 16000.—Seguridad Social promotor escolar: 1.900,00 euros.
Financiación:
4503002.—GN: subv contratación promotor escolar: 7.000, 00 euros.
Orkoien, 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.
L1915734

ORKOEN**Tipos de gravamen para 2020**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Orkoien celebró el día 19 de diciembre de 2019 se

ACORDÓ:

- “1.—Aprobar los siguientes tipos impositivos para 2020:
—Contribución Territorial, 0,25%.
- 2.—Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orkoien, 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1916748

ORKOEN**Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 11, 12 y 13 de 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente las modificaciones número 11, 12 y 13 del Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Orkoien, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1916749

SANGÜESA**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 2 y 3 de 2019 del Patronato Municipal de Deportes**

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente 2 y 3 de modificación presupuestaria, del presupuesto Patronato Municipal de Deportes de Sangüesa para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sangüesa, 9 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L1915672

YESA**Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcelas 943, 765 y 766 del polígono 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas catastrales 943, 765 y 766 del polígono 2 de Yesa, siendo el promotor don Roberto Martínez Luyando.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de

26 de julio (por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo), el expediente estará a exposición pública, durante el periodo de veinte días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser estudiado y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Yesa, 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L1915925

ZABALZA

Retribuciones de los miembros de la corporación municipal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

El Pleno del Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

- 1.º Establecer una retribución de 200 euros, por asistencia a cada sesión de los órganos colegiados de la Corporación: Pleno y Comisiones.
- 2.º Establecer una retribución de 150 euros, por asistencia a otros organismos.
- 3.º Previa justificación, indemnizar a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, tales como kilometraje y dietas.
- 4.º Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019.
- 5.º Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Arraiza (Zabalza/Zabaltza).—La Alcaldesa, Marina Mejías Jimenez.

L1915921

ZIZUR MAYOR

Extracto de convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos que organicen Escuelas Deportivas 2020

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 899/2019, de 16 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS (Identificación): 487492.

Primero.—Beneficiarios:

Clubes deportivos que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en los que concurren las circunstancias que se prevén en la base 4 de la convocatoria, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 11 de Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.—Finalidad:

Fomentar la práctica deportiva de las niñas y niños abonados en las instalaciones deportivas de Zizur Mayor/Zizur Nagusia en las disciplinas deportivas que sean convenientes, así como otras que pudieran surgir en el plazo vigente de esta convocatoria de subvención, a través de los Clubes Deportivos locales convenidos para tal fin, así como su fidelización en estas disciplinas.

Facilitar que los clubes puedan y deban mantener equipos y participantes en categorías superiores permitiendo a su vez que puedan llegar personas o equipos a participar a alto nivel.

Tercero.—Bases reguladoras:

Convocatoria pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Clubes Deportivos de Zizur Mayor/Zizur Nagusia que organicen Escuelas Deportivas 2020.

Cuarto.—Importe:

158.650 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor/Zizur Nagusia, 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L1916251

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2020

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión de 16 de diciembre, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.—El Presidente, David Campión Ventura.

L1916124

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.—El Presidente, David Campión Ventura.

L1916390

MANCOMUNIDAD DEL EUSKERA DE BORTZIRIAK

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

La Mancomunidad de Euskera de Bortziriak, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación al artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos y vecinas o personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arantza, 20 de diciembre de 2019.—La Presidenta de la Mancomunidad, Leire Mitxelena Gamio.

L1916434

MANCOMUNIDAD DEL EUSKERA DE BORTZIRIAK

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

La Mancomunidad del Euskera de Bortziriak, en sesión de 15 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arantza, 20 de diciembre de 2019.—La Presidenta de la Mancomunidad, Leire Mitxelena Gamio.

L1916435

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2020

La Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019 acordó, con la mayoría legalmente exigida, aprobar la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y legislación concordante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, aplicable por remisión del artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, se somete el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de la entidad local a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, indicando que si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado

definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Cintruénigo, 19 de diciembre de 2019.–El Presidente, Francisco Javier Ochoa Redín.

L1916440

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

La Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente se somete a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad local a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Cintruénigo, 19 de diciembre de 2019.–El Presidente, Francisco Javier Ochoa Redín.

L1916441

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN

Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla Orgánica de 2020

La asamblea de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona de Noáin, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, aprobó

inicialmente el presupuesto, bases de ejecución y Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noáin, 19 de diciembre de 2019.–El Presidente, Manuel Mozota Núñez.

L1916433

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria de suplemento de crédito

En el Boletín Oficial de Navarra, número 225, de 14 de noviembre de 2019, se publicó anuncio de aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito para hacer frente a diferentes liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social, por un importe total de 3.481,78 euros.

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito se entiende aprobado definitivamente, al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El suplemento de crédito tramitado consiste en:

Suplemento de crédito.

1. Alta en gastos

1 3410 13100 Seguridad Social Personal 3.481,78 euros.

Financiación del expediente.

2. Remanente de tesorería para Gastos Generales.

1 87000 Remanente de tesorería para Gastos Generales 3.481,78 euros.

Tafalla, 11 de diciembre de 2019.–El Presidente, José Ignacio Moros Bailón.

L1915918

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Información Pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de variante de una instalación eléctrica aérea de alta tensión a 13,2 kV en el término municipal de Mallén (Zaragoza) y Cortes (Navarra) (Expediente 325-340535)

De acuerdo con el artículo 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Pedro García Abadía y Ana Pilar Litago Escalada.

Peticionario: UTE Gallur-Mallén (COPISA-SANDO).

Referencia: 325-340535.

Tensión: 13,2 kV.

Origen: Apoyo número 4 de la línea "S_SOLUTEX" (Endesa Distribución Eléctrica, S.A.U.).

Término: Centro de transformación N.ºP09121 (tipo palomar).

Longitud: 118 metros aéreos.

Recorrido: Nueva autovía A-68, km 14+000 entre Mallén (Zaragoza) y Cortes (Navarra)

Finalidad de la instalación: Motivada por la construcción de la autovía A-68 en el P.K. 14+000, tramo Gallur-Mallén.

Presupuesto: 14.693,55 euros.

El proyecto se podrá examinar en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (Plaza Ntra. Sra. Del Pilar, S/N -50071 Zaragoza) y Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Navarra, sita en Plaza Merindades S/N 31071 Pamplona. Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito, bien en soporte físico o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es> en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, Ángel Hernández González.

E1916439

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-720

Ayuntamiento de Arakil ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Arakil

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población Ihabar.

Cauce: Río Araquil

Término Municipal del Vertido: Arakil (Navarra)

El vertido, con un volumen de 7.800 m³ anuales, es tratado mediante fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1915979

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-806

Ayuntamiento de Aibar/Oibar ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Aibar/Oibar.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Aibar

Cauce: Barranco Lorte (Río Aragón)

Término Municipal del Vertido: Aibar/Oibar (Navarra)

El vertido, con un volumen máximo de 150.000 m³ anuales, es tratado en un tamiz de desbaste, un decantador primario, lecho bacteriano y decantación secundaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1915981

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-25

Concejo de Leazkue ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Concejo de Leazkue

Objeto: Autorización obras de saneamiento y revisión de autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Leazkue

Cauce: Regata Etxaide (RÍO Ulzama)

Término Municipal del Vertido: Anue (Navarra)

El vertido, con un volumen de 900 m³, será tratado mediante tanque Imhoff.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1915988

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-OC-535

Ayuntamiento de Legaria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Legaria

Objeto: Corta de árboles en 2,75 ha, de las cuales 0,50 ha se sitúan en Dominio Público Hidráulico y el resto en la Zona de Policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ega

Paraje: Tribia, polígono: 1, parcela: 235 (parcial), 244

Municipio: Legaria (Navarra)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916091

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio**
Referencia: 2019-S-847

El Concejo de Uriz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Concejo de Uriz

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Uriz

Cauce: Río Urrobi

Término Municipal del Vertido: Arce/Artzi (Navarra)

El vertido de la población de Uriz, tras depuración por fosa séptica, se evacúa al río Urrobi, con un caudal de 1.700 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916093

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-823**

DST Nafarroa 2012, S.L. ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: DST Nafarroa 2012, S.L.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la estación de servicio "Alzuza" (margen derecha)

Cauce: Río Urbi

Término Municipal del Vertido: Valle de Egüés (Navarra)

Las aguas pluviales potencialmente hidrocarbonadas, cuyo volumen es 170 m³/año, son tratadas mediante un separador de hidrocarburos con placas de coalescencia y obturador de salida.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916095

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio. Referencia: 2019-OC-534**

Lourdes Fernández Albeniz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Lourdes Fernández Albeniz

Objeto: Corta de árboles en 0,14 ha, de las cuales 0,04 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ega

Paraje: Tribia, polígono: 1, parcela: 259

Municipio: Legaria (Navarra)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto

en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916096

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-738**

CAF Track Test Center, S.L.U. ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias

Solicitante: CAF Track Test Center, S.L.U.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de circuito de pruebas y ensayos de material rodante y sistemas y equipamiento ferroviarios asociados.

Unidad Hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela

Término Municipal del Vertido: Corella (Navarra)

El vertido de aguas sanitarias, con un volumen anual de 215 m³ al año, una vez depurado es infiltrado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916098

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-852**

El Ayuntamiento de Urraul Alto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Urraul Alto

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Zabalza

Cauce: Regata Errekagaitzea-Barranco Sansola (Río Areta)

Término Municipal del Vertido: Urraul Alto (Navarra)

El vertido de la población de Zabalza, tras depuración por tanque Imhoff, se evacúa a la regata local denominada Errekagaitzea, afluente por la margen izquierda del barranco Sansola-perteneciente a la cuenca del río Areta por su margen izquierda, con un caudal de 3.000 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916099

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-865**

El Ayuntamiento de Urraul Alto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Urraul Alto.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Elcoaz.

Cauce: Río Areta.

Término Municipal del Vertido: Urraul Alto (Navarra)

El vertido de la población de Elcoaz, tras depuración por tanque Imhoff, se evacúa al río Areta, con un caudal de 1.210 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de pu-

blicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916154

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-100

Felipe Ezquebo García ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Felipe Ezquebo García.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una vivienda aislada.

Unidad Hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela.

Término Municipal del Vertido: Lerín (Navarra).

El vertido, con un volumen anual de 36 m³ al año, una vez depurado, se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916155

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-854

La Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Zunzarren.

Cauce: Río Erro.

Término Municipal del Vertido: Lizoáin (Navarra).

El vertido de la población de Zunzarren, tras depuración por fosa séptica, se evacúa al río Erro, con un caudal de 1.200 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916156

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-864

La Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Urricelqui.

Cauce: Río Erro.

Término Municipal del Vertido: Lizoáin (Navarra).

El vertido de la población de Urricelqui, tras depuración por tanque Imhoff, se evacúa al río Erro, con un caudal de 600 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916157

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-EXT-32

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se inició, a instancia de parte, expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación, por renuncia del concesionario.

Circunstancias:

Titular: Agustín Barricarte Pérez, Javier Barricarte Pérez

Objeto: Solicitud de renuncia por extinción de aguas.

Cauce: Pozo-acequia (Río Ebro)

Paraje: La Planilla (P6;F321)

Municipio: Azagra (Navarra)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,81 L/S

Título del Derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de noviembre de 1995

Datos de la inscripción: Hoja 001 del Tomo 09 de la Sección A del Registro de Aguas

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916319

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-P-1294

María Rosario Baños López, José Miguel Baquedano Eraso y Cruz Palacios Hidalgo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 10 m de profundidad situado en la margen izquierda del arroyo del Carrizal, tributario del río Odrón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje La Raicilla (Po: 2, Pa: linde 566-567). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 10 C.V. y un caudal instantáneo de 10 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 1,99 ha de olivo en las parcelas 565, 566 y 567 del polígono 2, en el T.M. de Lazagurria (Navarra). El volumen máximo anual será de 2.500,89 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,154 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.—El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E1916320

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LERÍN

Notificación de Resolución de Alcaldía

Notificación para: A.I.O.I. con D.N.I. 15.942.903 Q.
Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía 2019-430 del Ayuntamiento de Lerín.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley.

La comunicación sobre "Multa coercitiva y orden de ejecución" fue remitida a doña A.I.O.I. con fecha 15 de noviembre de 2019 y 21 de noviembre de 2019.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición de las interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Lerín, 11 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, María Consuelo Ochoa Resano.

L1915909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 553/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 553/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a José Ignacio Cobos Gómez para el acto de conciliación y juicio el día 14 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en Sala de vistas 103 (Planta 1) calle Plaza Juez Elío, número 1, Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 26 de diciembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1916758